Periodismo y Derechos Humanos

MANUAL DE COBERTURA DE LA VIOLENCIA

Monitor de Víctimas

No solo contamos muertos, también contamos sus historias

runrunes

mij convive CARACAS

Periodismo
y Derechos Humanos

MANUAL DE COBERTURA DE LA VIOLENCIA

Periodismo y Derechos Humanos
Manual de Cobertura de la Violencia

Redacción y documentación:
Yelitza Linares y Carla Betancourt.

Revisión:
Edgar López
y Ronna Risquez

Diseño:
Mayerlin Perdomo

Coordinación editorial:
Ronna Risquez

Coordinación General:
Ronna Risquez y Carmen Riera

Impreso en
Depósito legal:
ISBN:

Impreso en Venezuela

Quedan rigurosamente prohibidas,
sin la autorización de los titulares
de copyright, bajo las sanciones
establecidas de las leyes, la reproducción
total o parcial de esta obra por cualquier
medio o procedimiento, comprendido
la reprografía y el tratamiento informático,
y la distribución de ejemplares.

ÍNDICE

PÁG.

Presentación 7
por Ronna Rísquez

CONTENIDO

I. Código sobre la responsabilidad de informar 9

II. Cobertura con perspectiva de derechos humanos 15

III. Tratamientos y usos 33

IV. Criterio para publicar imágenes de violencia 41

V. Otro abordaje de los conflictos 49

VI. Cómo narrar en las redes sociales 53

VII. Nomenclaturas que enjuician 57

VIII. Las fuentes informativas 69

¿Cómo manejar las fuentes
bajo reserva?
Dilemas éticos con las fuentes.
¿A quién le pregunto?
a. Los actores en un delito
b. Los médicos y el personal de salud
c. Los defensores de los Derechos Humanos
d. Los expertos
e. Las fuentes documentales

IX. **¿Cómo entrevistar a una víctima?** 97
Algunas recomendaciones

X. **Glosario** 103

XI. **Etapas del proceso penal en Venezuela** 129

Directorio de fuentes y expertos recomendados 137
-Organismos del Estado
-Organizaciones
-No Gubernamentales
-Lista de expertos
-Fuentes consultadas

PRESENTACIÓN

Este manual surgió como una necesidad del proyecto periodístico **Monitor de Víctimas** para alinear a su equipo de colaboradores y aliados en la cobertura de los hechos de violencia y seguridad ciudadana, con una perspectiva de respeto a los Derechos Humanos y **calidad periodística, que contribuya a desnaturalizar la violencia**.

Monitor de Víctimas es impulsado por el medio digital venezolano **Runrun.es** y la ONG **Caracas Mi Convive** con el objetivo de sistematizar la recolección de datos sobre los homicidios ocurridos en Caracas -una de las ciudades más violentas del mundo-, ante la falta de información oficial y la censura.

Además de contabilizar y registrar estos casos, se busca profundizar en las historias, saber quiénes eran las víctimas, qué hay detrás de los crímenes y qué patrones se pueden identificar para contribuir con el diseño de políticas públicas orientadas a la reducción de la violencia. Para lograrlo, **Monitor de Víctimas** cuenta con el apoyo de reporteros de la fuente policial de varios medios digitales y de los coordinadores ciudadanos de **Caracas Mi Convi-**

ve. Así, logramos combinar periodismo de datos, periodismo colaborativo, periodismo de investigación y participación ciudadana.

En el trajinar de ediciones, talleres y consultas detectamos la urgente necesidad de crear un mecanismo que sirviera de guía para orientar a los periodistas que cubren la **fuente policial y judicial**, en cuanto al uso de un lenguaje que **no criminalice y normalice la violencia**, con un manejo acertado de los términos y conceptos propios del proceso judicial, y con una visión de respeto a los derechos de las víctimas y sus familiares, los victimarios, las fuentes y la audiencia. También presentamos propuestas sobre el uso de las redes sociales en los temas de violencia

Este manual es el resultado de varios meses de revisión de diversos documentos, artículos y guías sobre cobertura de violencia y **ética periodística y, muy especialmente**, de la experiencia de varios años enfrentando y resolviendo dilemas éticos y profesionales, que se presentan en la cobertura diaria de la fuente policial y judicial.

Esperamos que este documento sea de utilidad para estudiantes de periodismo y profesionales interesados en la cobertura de violencia, y que contribuya a mejorar la calidad de los contenidos sobre temas de **seguridad ciudadana, crimen y violencia**.

Ronna Rísquez

Coordinadora editorial de Monitor de Víctimas

Foto: CARLOS RAMIREZ

I. CÓDIGO

SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

Los periodistas que cubren la fuente **policial y los hechos de violencia** deben recordar **los principios que guían nuestro oficio**:

1

Defendemos la democracia y promovemos los Derechos Humanos. Creemos que una de las funciones del periodismo es defender la democracia, el valor de las instituciones y generar cambios. En este sentido consideramos determinante la búsqueda de la verdad, el ejercicio de las libertades y del derecho a informar, mediante la denuncia de hechos de corrupción y situaciones irregulares o violatorias de los derechos humanos.

2

No somos jueces, policías ni fiscales, y mucho menos dueños de la verdad. Todos, inclusive los delincuentes, tenemos derechos humanos. Si se presume que una persona cometió un delito, debe ser investigado, juzgado y sancionado por un tribunal, con todas las garantías del debido proceso. El periodista debe cumplir su función de informar la verdad, sin tomar partido.

3

Debemos procurar mostrar y contrastar los distintos puntos de vista, a través de la pluralidad de fuentes y la mayor cantidad de datos desde los distintos ángulos de lo ocurrido para que el lector se haga su propio juicio.

4

Respetamos la dignidad de los involucrados. Lo primero que debemos considerar es que informamos sobre personas, y los periodistas, sin llegar a ser activistas, tenemos la obligación de defender los derechos humanos, y podemos ayudar con nuestro trabajo a hacer la contraloría para que el Estado los garantice.

5

Informamos sobre los hechos y no sobre rumores o interpretaciones, por lo tanto, estamos obligados a verificar todos los datos posibles para buscar la verdad. Debemos descartar nuestras opiniones y apreciaciones personales.

6

La ética periodística nos guía por encima de la viralización de nuestros contenidos.

Debemos actuar responsablemente, con respeto a las víctimas, a los victimarios, y a las audiencias, y tomando en cuenta las consecuencias y el impacto que pueden tener nuestras informaciones, para no caer en la revictimización de las personas involucradas y evitar daños adicionales.

7

Cumplimos una función de servicio público, por lo que respondemos a las necesidades esenciales y al bienestar de los ciudadanos, especialmente de los más **vulnerables**, y para ello debemos hacer, entre otras cosas, contraloría social del Estado.

8

Ponemos en contexto las cifras de violencia y tratamos de darle un tratamiento más humano a estos números, para mostrar este fenómeno en toda su complejidad. Es necesario actuar con compasión ante el dolor ajeno y ponernos en los zapatos de todos los involucrados, incluidas víctimas, victimarios y fuerza pública, sin que esto impida que cumplamos con la labor de informar. Pues visibilizar estas historias puede ser una forma de evitar que se repitan. La aproximación respetuosa a los afectados -y en general, a todos los actores de estos

hechos- es un principio fundamental e ineludible en el ejercicio periodístico.

9

No nos conformamos solo con la versión de las autoridades o de los familiares de las víctimas. Debemos visitar el lugar de los hechos, los centros de salud y las instancias necesarias **para verificar, contrastar la información y buscar la verdad**.

10

Hacemos un uso responsable del lenguaje y evitamos los estereotipos.

11

Publicamos las imágenes o videos que denuncien violaciones de DDHH, irregularidades, violaciones a las leyes o corrupción de funcionarios, que agreguen información relevante, que reflejen la realidad de la sociedad y llamen a la reflexión, que respeten la dignidad de los retratados y que no perjudiquen su seguridad. También que denuncien una situación que debe ser revelada o que denigren de la condición humana. En estos casos esas imágenes siempre estarán acompañadas por una explicación sobre lo que queremos cuestionar o denunciar.

12

Promovemos y respetamos la participación ciudadana, porque es un derecho y un deber. Así lo establece la Constitución en el artículo 132, y el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los ciudadanos, por igual, el goce y ejercicio irrenunciable de ese beneficio.

13

Estamos obligados a rectificar y a ofrecer disculpas públicamente, en caso de que nos equivoquemos.

Foto: CARLOS RAMIREZ

II. COBERTURA

CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Publicar videos de crímenes: ¿denuncia o promoción?

La evidencia dejada en video y difundida a través de las redes sociales permitió dar con la ubicación de los asesinos de Rosa del Carmen Castillo. Fuentes policiales y criminólogos advierten que la vanidad y la necesidad de enviar mensajes a sus rivales lleva a los delincuentes a grabarse

Daisy Galaviz | Carrocs | El Pitazo

abril 17, 2018 2:45 pm

Miembros de la banda "El Mino" grabaron cómo acribillaron a una mujer que los denunció | Foto: Archivo

La difusión de un video hecho por delincuentes, en el que se mostraba cómo asesinaban a una mujer, sirvió para **identificar a los presuntos homicidas.**

Hay que evitar y combatir la trivialización y la naturalización de la violencia. Documente todo lo que pueda y ponga más el foco en el contexto y en la relevancia del hecho, que en la manera violenta como ocurrió. En caso de que la noticia haya sido lo cruento del suceso, debe dársele un uso adecuado al lenguaje escrito y audiovisual para no caer en sensacionalismo. Y, además, buscar explicaciones de expertos a este tipo de hechos, que

permitan identificar si corresponden a un patrón de violencia.

Los periodistas que cubren la fuente policial no son simplemente difusores de información o intermediarios sin filtros. Deben actuar como profesionales responsables que buscan, procesan, analizan y piensan en el impacto que puede tener una información, antes de presentarla, sin que esto implique una forma de autocensura.

Las malas prácticas nacen, muchas veces, en la redacción de manos de un editor que reproduce vicios y viejas creencias sobre hechos violentos o que no corrige algunas desviaciones propias de los reporteros principiantes. Defienda su punto de vista y lleve a su jefe a plantearse dilemas éticos sobre cómo cubrir o desde qué ángulo hacer una cobertura que se centre más en la relevancia de la información que en viralidad y los clic en redes sociales.

Evite los estereotipos que retratan a las personas como buenas o malas, como criminales o antisociales. Presente a los involucrados en una historia de violencia con sus distintas facetas y complejidades humanas, sin calificarlos a priori por su condición social o nivel educativo.

"Dieron de baja" es una expresión militar que ha sido asumida inadecuadamente por periodistas de la fuente policial y que le quita responsabilidad a los funcionarios sobre el homicidio de presuntos delincuentes. En cuanto al término "azotes", es un término peyorativo y que estigmatiza.

NO SE DEBE HACER

Inicio › Sucesos › Le dieron de baja a cuatro azotes en las Parcelas del Socorro

Sucesos | Ultimas Noticias

Le dieron de baja a cuatro azotes en las Parcelas del Socorro

No catalogue o etiquete a las personas con expresiones y adjetivos descalificadores y deshumanizantes. Es preferible evitar los adjetivos.

Durante un proceso judicial, los imputados y acusados deben ser considerados inocentes hasta que exista una sentencia definitivamente firme y condenatoria dictada por el juez. Los presuntos responsables de un delito, serán presuntos o supuestos hasta que un juez compruebe su culpabilidad

en un proceso judicial. No tema usar “presunto”, “supuesto”, “habría”...

Respete la vida privada de los involucrados en un hecho. Recuerde que es un derecho del que gozan todas las personas, inclusive, los funcionarios públicos. ***El Código de Ética del Periodista Venezolano*** establece en el artículo Nº 5: ***“El periodista solo podrá informar, de la vida privada, aquello que sea de importancia para los intereses de la colectividad; está obligado a darles el tratamiento ajustado a la dignidad, la discreción y la veracidad que se merece la vida privada de cualquier ciudadano venezolano”***.

Además de considerar en su cobertura el registro de cifras de víctimas y de delitos, busque las historias que hay detrás. Aunque los datos son relevantes, no se conforme con el número, los datos son un punto de partida útil que permite el contraste. En los relatos, que incluyen rostros y voces no habituales o recurrentes, hallará matices, explicaciones y respuestas a muchas preguntas.

Use los números para hacer sus propias bases de datos, de manera que pueda cruzar variables, identificar patrones, caracterizar con-

ductas y hallar nuevas historias. Incluso, en algunos casos puede obtener importantes revelaciones al analizar su data o contrastar con los datos oficiales.

Una amiga de Darwito avisó en su casa que lo habían matado. Su abuela, Martha de Ramírez, estaba sentada en la cocina cuando la joven tocó apresuradamente la puerta en una humilde casita de la avenida Intercomunal de El Valle.

Pero, ¿qué pudo pasar? Darwin Francisco Ramírez Guzmán tenía pocos minutos de haber salido y ella recuerda que le pidió que no estuviera mucho en la calle; él se miró en el espejo y fue.

Lo asesinaron funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc).

El joven de 20 años ahora forma parte de las estadísticas. Y sus abuelos, quienes se consideran sus padres porque estuvieron a cargo de su crianza, luchan contra la indiferencia de la justicia y el 98 % de impunidad del sistema judicial (Cofavic).

Según cifras del Monitor de Víctimas —un proyecto de data periodística— 301 personas fueron asesinadas a manos de los cuerpos de seguridad durante un año en Caracas —entre mayo de 2017 y 2018.

No se conforme con una sola fuente. Consulte a los organismos oficiales, como cuerpos de seguridad, Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Interiores, Ministerio de la Defensa, entre otros (sus funcionarios, páginas web, redes sociales e informes oficiales); consulte a las víctimas o a sus familiares y allegados; a las ONG que registran e investigan hechos de violencia en

distintas versiones, acuda a los expertos y académicos. Contraste todas las informaciones que consiga para acercarse a la verdad.

No dramatice sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas con discapacidad, indígenas, la comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales), personas en condiciones de pobreza o calle y trabajadores sexuales. Si lo hace, los revictimiza.

Hay que evitar exaltar y destacar los éxitos criminales de las personas, pues esto los puede convertir en iconos y modelos a seguir. Además contribuye a reforzar la percepción que se tiene de que las conductas violentas o delictivas conllevan estilos de vida privilegiados y placenteros. Por esta razón, al contar las historias de los "pranes", "capos" o delincuentes en general es importante resaltar que son personas que violan las leyes, cometen crímenes y causan graves daños a la sociedad. Vale demostrar cómo la mayoría de ellos termina en prisión, muertos o permanentemente perseguidos por la autoridades.

Evite los eufemismos y llame las cosas por su nombre. Cuando se trata de "homicidio" o "ase-

sinato", no diga "falleció" o "murió" (dejémoslo para las muertes naturales o accidentales); cuando se trata de la matanza de más de cuatro personas hable de "masacre"; cuando estén involucrados grupos guerrilleros o paramilitares, no se refiera a estos como grupos irregulares; y cuando se trata de personas muertas a manos de la fuerza pública, no use la palabra "abatidos". Si la muerte ocurrió como consecuencia de un enfrentamiento, descríbalo como tal. Si la muerte sucedió como resultado de una masacre, ejecución u operación militar, identifíquela con estos términos.

Aunque el uso del término "abatir" ha sido aceptado y según la RAE significa "hacer caer sin vida a una persona o animal", hay que se ser cuidadoso en su uso, porque suele emplearse para referirse a casos en los que los cuerpos de seguridad han matado a alguna persona. Esto podría convertirse en una forma de justificar u omitir la responsabilidad de estos funcionarios sobre delitos de homicidio. Es como si los policías no mataran, solo abatieran o dieran de baja.

No copie siempre y para todo el lenguaje, muchas veces incomprensible, especializado, y en ocasiones inapropiado, de los abogados,

policías, militares, personal de tribunales y demás funcionarios públicos. Escriba como la gente común y educada habla, pero al mismo tiempo conozca y utilice los términos técnicos adecuados.

EJEMPLO DE LO QUE NO SE DEBE HACER

Privan de libertad a 12 personas por "aliñar" carreras de caballo

EJEMPLO DE CÓMO SE PUEDE TITULAR

12 detenidos y 7 camiones saqueados en la Panamericana de Trujillo

La zona fue tomada por funcionarios de la Fuerzas Armadas Policiales del estado Trujillo

Los boletines de prensa enviados por las instituciones **suelen ser publicados sin edición** y muchos reporteros llegan a imitar el discurso administrativo en sus textos.

(Valencia, 04 de agosto 2018/Prensa Gobernación Bolivariana de Carabobo).- Mediante el refuerzo de las acciones estratégicas de seguridad que realizan en el territorio carabobeño, funcionarios de la Policía de Carabobo capturaron a una pareja presuntamente implicada en el hurto de material estratégico en el Aula Magna de la Universidad de Carabobo, logrando la recuperación de diversas piezas de aluminio en el hecho.

El periodista que cubre la fuente policial y/o judicial debe conocer la legislación relacionada en esta área. Es necesario conocer las normas sobre protección de derechos humanos, la *Constitución,* el *Código Penal, el Código Orgánico Procesal Penal,* la *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Ley Contra el Secuestro y la Extorsión, Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo,* el *Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional,* la *Declaración de los Derechos Humanos de la ONU* y las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela).*

No se limite a cubrir el suceso o hecho. Agregue datos de contexto político, económico, social, legal, cultural, (en la medida que sea posible y pueda ser relacionado con el hecho). Use las bases de datos que alimentan organismos públicos (en contextos de libertad de acceso a la información) las de elaboración propia (en contextos en los que hay opacidad o falta de acceso a la información oficial) o las de ONG y entes privados, que ayudan a entender la complejidad

del problema de la violencia.

Utilice otras narrativas visuales para contar las historias de violencia: visualizaciones de datos, gráficos, infografías, ilustraciones, videos, slider, fotogalerías, podcast o audio galerías. De esta manera, podrá lograr un mayor alcance y hacer

A continuación
les mostramos algunos
EJEMPLOS:

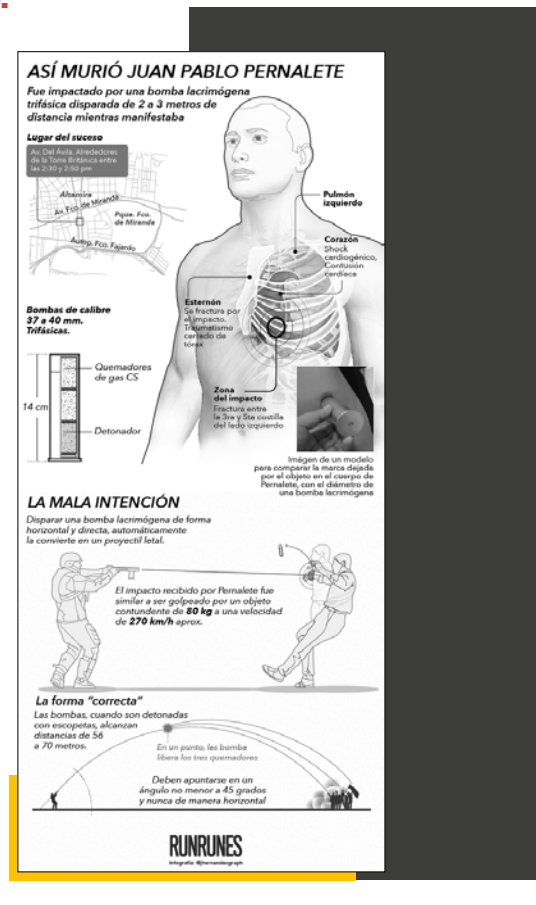

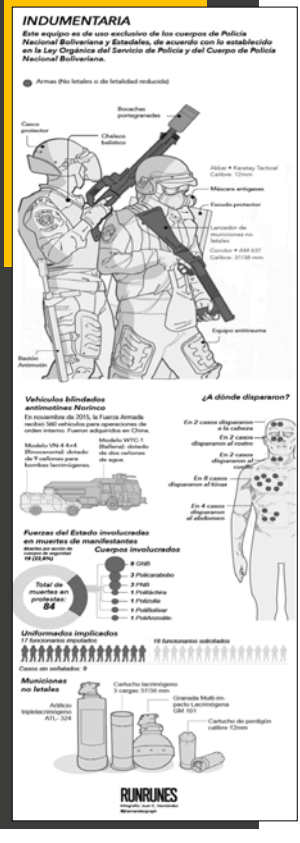
INDUMENTARIA
Este equipo es de uso exclusivo de los cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y Estadales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
Armas (No letales o de letalidad reducida)
Boxeches portagranadas
Casco protector
Chaleco balístico
Máscara antigases
Escudo protector
Lanzador de municiones no letales
Equipo antitrauma
Bastón Antimotín
Vehículos blindados antimotines Norinco
En noviembre de 2015, la Fuerza Armada recibió 560 vehículos para operaciones de orden interno. Fueron adquiridos en China.
Modelo VN-4 4x4 (Rosscomm): dotado de 9 cañones para bombas lacrimógenas.
Modelo WTC-1 (Buffaro): dotado de dos cañones de agua.
¿A dónde dispararon?
En 2 casos dispararon a la cabeza
En 2 casos dispararon al rostro
En 2 casos dispararon al cuerpo
En 8 casos dispararon al tórax
En 4 casos dispararon al abdomen
Fuerzas del Estado involucradas en muertes de manifestantes
Muerte por acción de funcionario uniformado: 19 (22,6%)
Cuerpos involucrados
Total de muertes en protestas: 84
9 GNB
3 Policarabobo
3 PNB
1 Politáchira
1 Policrida
1 Polibolívar
1 Polifrontera
Uniformados implicados
17 funcionarios imputados
19 funcionarios solicitados
Casos sin señalados: 9
Municiones no letales
Artificio lagrimógeno ATL- 324
Cartucho lacrimógeno 3 cargas 37/38 mm
Granada Multi-impacto Lacrimógena GM 101
Cartucho de perdigón calibre 12mm
RUNRUNES
Infografía: Juan C. Hernández
@jhernandezgraph

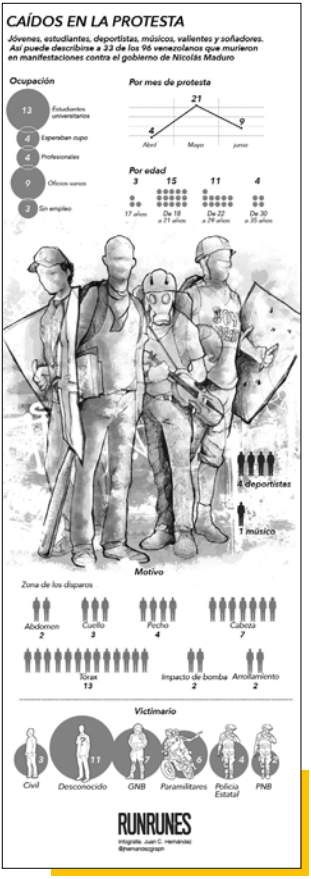
CAÍDOS EN LA PROTESTA
Jóvenes, estudiantes, deportistas, músicos, valientes y soñadores. Así puede describirse a 33 de los 96 venezolanos que murieron en manifestaciones contra el gobierno de Nicolás Maduro
Ocupación
13 Estudiantes universitarios
4 Esperaban cupo
4 Profesionales
9 Oficios varios
3 Sin empleo
Por mes de protesta
4 Abril
21 Mayo
9 junio
Por edad
3 17 años
15 De 18 a 21 años
11 De 22 a 29 años
4 De 30 a 35 años
4 deportistas
1 músico
Motivo
Zona de los disparos
Abdomen 2
Cuello 3
Pecho 4
Cabeza 7
Tórax 13
Impacto de bomba 2
Ametallamiento 2
Victimario
3 Civil
11 Desconocido
7 GNB
6 Paramilitares
4 Policía Estatal
3 PNB
RUNRUNES
Infografía: Juan C. Hernández
@jhernandezgraph

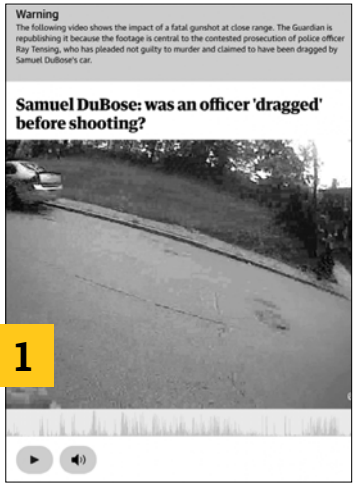

1

En el video, muestran el impacto de un disparo mortal a corta distancia. Estas imágenes fueron fundamentales para que el policía **Ray Tensing** fuera acusado de asesinato.

2

Con este proyecto de periodismo de datos, llamado **Narcodata**, explican la evolución y el avance de los grupos delictivos en México. Detallan 40 años de crimen organizado.

3

Mapa interactivo de la muerte en el que muestran la historia de 15 años de homicidios en Cali, Colombia. Se aprecia la guerra de los narcos como una de las épocas más violentas que vivieron desde el año 2001 al año 2004. Detallan las masacres, los barrios más violentos:**Terrón Colorado, el 'mercado negro' de las armas**.

2
El mapa de la muerte
Los Móviles
Cifras en número de personas
Vengances 8454
Pandillas 2672
Hurtos 2037
Riñas 1893
Intolerancia sin riña previa 280
Tercero asesino (Bala perdida) 311
Violencia Intrafamiliar 291
Conflicto Sentimental 211
'Fleteos' 82
Disputas de Dinero 77
Asociado a extorsiones 27
Otros Móviles 5764
Sin Dato 4588

3
El Pitazo
243
IMPUTACIONES A PNB
EN DOS AÑOS Y MEDIO
2015-2017
48 HOMICIDIOS
47 CORRUPCIÓN
25 SECUESTRO
24 TRATO CRUEL
22 TORTURA Y ABUSO SEXUAL

4

Reportaje multimedia titulado **Sucesos del 12F**. Con armas cortas atacaron a manifestantes, basado en los hechos ocurridos el 12 de febrero de 2014 en Caracas, día en que murieron baleados el joven Bassil Da Costa y el líder de un colectivo, Juancho Montoya.

5

En esta cobertura especial retratan la gravedad de **la violencia en Brasil** por medio de gráficos, entrevistas, entre otros recursos narrativos.

En el siguiente video explican cómo **las pandillas de El Salvador** llegaron a estar entre las organizaciones criminales más reconocidas a escala global.

6

Este mapa interactivo muestra **las vidas rotas por la violencia en Río de Janeiro, Brasil**. En las favelas los tiroteos entre policías y traficantes fuertemente armados estallan sin avisar - al lado de una escuela, a la salida de una iglesia- y alargan sin cesar la lista de víctimas de balas perdidas.

7

El Pitazo
243
2015-2017
IMPUTACIONES A PNB
EN DOS AÑOS Y MEDIO
48 HOMICIDIOS
47 CORRUPCIÓN
25 SECUESTRO
24 TRATO CRUEL
22 TORTURA Y ABUSO SEXUAL
14 ROBO
12 EXTORSIÓN
11 EVASIÓN DE DETENIDOS
10 AGRESIÓN
10 TRÁFICO DE DROGAS
4 TORTURA Y HOMICIDIO
3 ABUSO SEXUAL
3 HURTO
3 ROBO Y EXTORSIÓN
2 LESIONES
2 ROBO Y TRATO CRUEL
3 SUSTRACCIÓN DE ARMAS

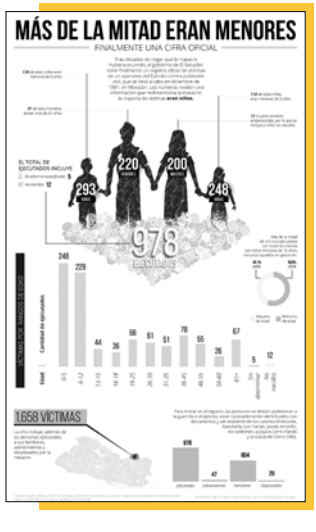
MÁS DE LA MITAD ERAN MENORES
FINALMENTE UNA CIFRA OFICIAL
293
220
200
248
978
1,658 VÍCTIMAS

Foto: CARLOS RAMIREZ

III. TRATAMIENTOS Y USOS

GÉNERO

- En principio, no debe comunicarse sobre las preferencias sexuales de una persona si esta información no es pertinente en la noticia.

- Hay que tener especial cuidado al informar sobre temas asociados a la comunidad LGBTI, porque se tiende a estigmatizar con el lenguaje.

Es frecuente colocar en el título la preferencia sexual de las víctimas o victimarios cuando se trata de homosexuales, bisexuales o transexuales. Nunca se hace con los heterosexuales. Esta es otra manera de **revictimizar a los afectados de la comunidad LGBTI.**

El Cicpc que mató de 3 tiros en la cara a joven transexual

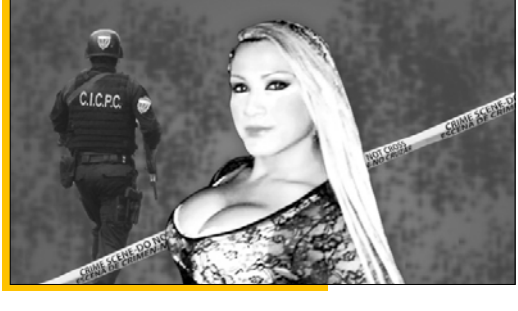

- En el caso de entrevistar a personas homosexuales, transexuales y/o transgénero, se recomienda consultarles cómo prefieren ser identificados y con qué pronombres: él o ella. La identidad de género exige consideraciones especiales del periodista cuando se trata de personas transgénero. No todo homosexual es transgénero. Aquí la clave es la identidad autopercibida, que, por sobre todas las cosas, debe ser respetada.

RAZA Y RELIGIÓN

- No haga mención ni titule una nota con el origen étnico o las creencias religiosas de los protagonistas de una historia, a menos que la información sea relevante y determinante para el relato, como es el caso de los crímenes de odio.

MENORES DE EDAD

- La ONU considera a un menor de edad como todo niño o joven que, de acuerdo con el sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por haber cometido una falta, pero de forma diferente a un adulto. En el caso de Venezuela los niños son inimputables. No cometen delitos, sino faltas. No son delincuentes, sino infractores y este es el lenguaje que debe ser usado en

los casos que involucran a menores de edad. En el país, existe un sistema especial de responsabilidad penal aplicable a los adolescentes, que los abogados denominan como "adolescentes en conflicto con la ley penal".

- Las entrevistas a menores de edad que hayan sido víctimas de algún delito y la publicación de videos y fotos en los que aparezcan siempre deben estar autorizadas por alguno de sus padres o representantes.

- En caso de que el menor pueda aparecer como vinculado con hechos delictivos, como testigo, víctima o victimario, la ley venezolana prohíbe la publicación de sus nombres o de datos que le causen un daño moral o permitan identificarlo (como, por ejemplo, nombres de los padres, hermanos o familiares cercanos, dirección de residencia, entre otros). En caso de que prevalezca la decisión editorial de publicar la entrevista a un menor por su valor informativo, deben ocultarse los rostros de los niños y distorsionar su voz, y esto debería estar autorizado por un editor. Esto según el caso o tema tratado, y considerando la aprobación de los representantes.

- Los menores de edad no pueden ser señalados de prostitución cuando son víctimas de explo-

tación sexual, trata de personas o se encuentran en situación de abuso.

- Todas estas consideraciones no deben impedir que se publiquen casos en los que los menores aparezcan como víctimas o victimarios, pues esto podría traer consigo el riesgo de invisibilizar algunas problemáticas de violencia y crimen que afectan a los niños y adolescentes.

SUICIDIO

- El suicidio no es un delito ni un accidente, es un hecho complejo que responde a causas biológicas, psicológicas y sociales. Es una decisión personal que hay que respetar, así como también debemos evitar que esta acción induzca a promover pensamientos suicidas, particularmente, entre los adolescentes y adultos jóvenes.

- La publicación de los casos de suicidio debe ser evaluada y analizada en conjunto con el editor para que se tome la decisión más acertada y por consenso según sea el caso. En general, se recomienda no publicar casos de suicidios de gente común, salvo que haya cometido algún delito (por ejemplo: una persona que mata a su

pareja y luego se suicida). En estas circunstancias, se debe dar importancia a informar sobre el hecho delictivo y no sobre el desenlace fatal del victimario. Cuando se trate de personas públicas, hay que tener especial cuidado con el manejo de la información.

- Tome en cuenta los sentimientos de los familiares del suicida, especialmente, en el uso de imágenes. Se recomienda omitir la descripción del método utilizado.

LOS DERECHOS SON DE TODOS: JUSTICIA, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

- Víctimas y victimarios, así como sus parientes y amigos, sin excepciones, tienen derecho a ser escuchados y es necesario hacer un esfuerzo por garantizar esto, especialmente, en los casos de denuncias graves y de violaciones de derechos humanos. Por ejemplo: *"Las personas privadas de libertad tienen derecho a denunciar excesos cometidos por los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que hubieren afectado en algún modo su integridad física y moral"* (Art. 15 del ***Código Orgánico Penitenciario.*** Caracas. 15/08/2013) Todos los casos deben ser tratados con veracidad y respeto a la igualdad de las personas ante

la ley y sus derechos, sin importar su raza, sexo, ideología, orientación sexual, intereses económicos, políticos y sociales.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos señala que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

- Debemos tener especial cuidado en la publicación de nombres, direcciones de residencia u otros datos de personas involucradas con un delito, que puedan revelar su identidad y poner en riesgo su seguridad. Esta recomendación debe ser reconsiderada en trabajos de investigación periodística en los que se revela información que pretende ser ocultada y para lo cual estos datos pudieran ser relevantes.

- Los periodistas no debemos obstaculizar las investigaciones y, en caso de que sea solicitada nuestra colaboración, debemos, por ley, asistir a las citas de tribunales. No obstante, tenemos el derecho y el deber de no revelar los nombres ni las circunstancias que puedan afectar a quienes han sido nuestras fuentes de información. El ***Código de***

Ética del Periodista Venezolano estipula en el artículo Nº 18 que *"El periodista, a quien la fuente haya pedido guardar en secreto su identidad, no deberá revelarla en ningún caso y respetará la decisión de la fuente ante cualquier tipo de presión".*

Foto: CARLOS RAMIREZ

IV. CRITERIOS

PARA USAR IMÁGENES DE VIOLENCIA

Antes de publicar una foto, pregúntese qué busca: denunciar un hecho, mostrar la negligencia de las autoridades, demostrar una violación de Derechos Humanos o ganar más clic.

Evite hacer imágenes de momentos privados de dolor. Si considera que es de interés público, porque revelará información de valor, hágala a una distancia que no sea molesta.

Las fotografías que envían los cuerpos policiales suelen criminalizar a los victimarios. Evalúe si no prejuzgan al implicado, si no violan las leyes y si agregan valor a la información. Si decide publicarlas, coloque en el pie de las fotos que la imagen criminaliza, y si tiene alguna característica violatorias de los derechos, también explíquelo.

Cuando ocurra una tragedia natural, un accidente o atentado terrorista, evalúe con su equipo si es pertinente difundir las fotos o videos que comparten los usuarios de las redes sociales, si se irrespeta a las víctimas y familiares o si constituye una denuncia. Verifique además si son veraces, si se corresponden con ese hecho y no olvide dar los créditos o indicar de dónde la tomo.

Estos criterios deben aplicarse también para publicar en las redes sociales. Debe predominar el sentido común y la responsabilidad ética antes que las ansias de ganar viralidad y seguidores.

Este tipo de imágenes **puede causar mucho dolor a los familiares del fallecido**. Antes de publicarla, pregúntese por qué haría falta su difusión, qué puede aportar a la investigación del hecho o si vale la pena mostrar detalles innecesarios.

Se recomienda no publicar imágenes de muertos por suicidio.

Antes de publicar una fotografía sangrienta, el periodista alemán **Simón P. Balzert recomienda** en su tesis doctoral hacerse algunas de las siguientes preguntas (Otras interrogantes fueron añadidas por los editores de este manual):

1. ¿Agrega una información reveladora, un dato que se desconocía en las investigaciones o describe una injusticia que merece la pena ser contada?

2. ¿Lesiona algún derecho o la dignidad de las víctimas retratadas?

3. ¿Se está abusando en la jerarquización (en la portada o home) y en la cantidad de fotos?

4. ¿Hay restricciones legales de publicar esas imágenes?

5. ¿Es posible narrar por escrito los hechos que cuenta la foto?

6. ¿Al no publicarla, está favoreciendo una tesis oficial que busca crear la ilusión de guerra limpia o de acción de paz?

7. ¿Su difusión documentaría un drama o un hecho histórico?

8. En caso de un atentado, ¿está garantizando el derecho a la información del público o está saciando las ansias de protagonismo de los terroristas?

9. En los casos de videos, fotos o mensajes de grupos criminales, como las narcomantas de los carteles de la droga mexicanos o los descuartizamientos de las bandas venezolanas, ¿está denunciando e informando sobre un crimen que debe ser mostrado en toda su magnitud o está (sin intención) sirviendo de mensajero y multiplicador del menaje de grupos delictivos?

10. En caso de publicarla, ¿va a tener espacio suficiente para escribir sobre el contexto en el que se dieron los hechos que se muestran en la imagen?

11. ¿La publicaría en caso de que la víctima fuera un familiar?

EL NACIONAL

CARACAS - VENEZUELA viernes 13 de agosto de 2010 www.el-nacional.com Bs. F. 4,00

Banesco

Comité de usuarios presiona al Metro

Ciudadanos exigen que se les incluya en las mesas de trabajo para mejorar el servicio de transporte subterráneo

LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE DESARME CONSTITUYE UNA PRIORIDAD PARA LA OPOSICIÓN

15 millones de armas ilegales hay actualmente en el país

72% de los asesinados son jóvenes, de entre 15 y 29 años de edad.

Programa parlamentario

Aumentan decesos

Los medios muestran

CARRO BOMBA

Condena unánime por atentado en Colombia

GUERRILLAS

Holguín descartó verificación en Venezuela

DEUDA

Pdvsa amortizará $ 9 millardos en 4 años

ACUERDO

La Asamblea de duelo por muerte de Luis Tascón

BEISBOL

Santana blanqueó y ponchó a diez

Muertos sin dignidad. La morgue de Bello Monte ha recibido en los 6 primeros meses de este año 2.177 cuerpos cuya causa de muerte es homicidio: 362 cada mes, 12 al día, 1 cada 2 horas. Los cadáveres se amontonan, en abandono total, como en esta imagen de diciembre pasado que retuvo el clic furtivo del fotógrafo. Los fines de semana, cuando la violencia se incrementa, sólo hay un patólogo

1 La imagen, que fue considerada amarillista por algunos, **muestra la principal morgue de Caracas** abarrotada de cadáveres de un fin de semana. La intención era denunciar y llamar la atención sobre los altos índices de violencia en Venezuela y las carencias del Estado para atender el problema.

Este video reconstruye lo que eran las **OLP en Venezuela** con ilustraciones (por protección a las victimas y por la inexistencia de registros de esos hechos) y usa las voces de los testigos para dar verosimilitud a la historia.

2

Un video como este debe publicarse porque muestra cómo **cuatro presuntos secuestradores fueron ejecutados** luego de entregarse a las autoridades.

3

Foto: CARLOS RAMIREZ

V. OTRO ABORDAJE DE LOS CONFLICTOS

Un periodismo que contribuye con la construcción de ciudadanía, no solo cubre los hechos de violencia cuando han estallado, sino que aporta para prevenirlos.

Los periodistas que cubren la fuente podrían abordar el problema de la violencia desde otros ángulos, para ayudar a que la sociedad alcance otras maneras de resolver los conflictos y reducir la violencia.

En ese sentido, recomendamos:

- Resaltar la historia de los grupos de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales que trabajan para rescatar la paz, la ciudadanía y la convivencia.

- Darle peso a las noticias sobre iniciativas de acercamiento, diálogo, confianza, convivencia para evitar más violencia.

- Hacer consultas a la audiencia para involucrarla en la búsqueda de alternativas pacíficas.

- Relatar el contexto social, político y económico que alimenta la violencia.

- Documentar aquellas políticas públicas mal diseñadas que favorecen la discriminación y otras causas de situaciones violentas.

- Contar las historias de comunidades en las que se está haciendo un esfuerzo ciudadano por apropiarse de los espacios públicos.

- Mostrar aquellas experiencias en las que se ha logrado reducir los índices delictivos y hacer foco en la manera como lo consiguieron.

- Darle cabida a aquéllos que ayuden a comprender la violencia y sus maneras de prevenirla.

- Hacerle seguimiento al compromiso del Estado con estas iniciativas, para alertar en caso de que se abandonen los esfuerzos por mejorar.

- Prestar atención a los casos en los que las víctimas pertenecen a grupos vulnerables.

- Estar dispuesto a promover y defender soluciones pacíficas.

- Promover la confianza en las instituciones, las leyes, la justicia y el respeto a los derechos humanos.

Foto: CARLOS RAMIREZ

VI. CÓMO NARRAR EN REDES SOCIALES

- **En situaciones de informaciones de última hora y de gran interés público** es necesario dedicar minutos para reflexionar. La buena práctica es siempre informar sobre los hechos confirmados y omitir la opinión.

- **No puede alegarse la inmediatez como excusa** para dejar de aplicar las normas de rigor que exige una cobertura responsable. Las informaciones deben ser verificadas con varias fuentes, o de ser posible, en lugar de los hechos, antes de ser publicadas en cualquier red social.

- **Verifique la veracidad de fotos y videos** de los hechos de violencia que difunden usuarios en las redes sociales. Aquí tiene tres herramientas que difundió Clases de Periodismo para evaluar la autenticidad de las imágenes, rápidamente: *http://www.clasesdeperiodismo.com/2013/10/20/3-formas-de-verificar-las-autenticidad-de-las-imagenes/*

- **Reflexione si con una transmisión en directo está agregando valor a la noticia**, por ejemplo, si está mostrando excesos de los funcionarios públicos, o si, por el contrario, está alimentando el morbo de las audiencias por consumir imágenes de violencia. A veces, es preferible grabar para documentar y difundir, posteriormente, con información de contexto.

- **Privilegie la información confirmada**. No difunda en redes sociales datos o cifras de muertos y heridos, hasta que un vocero o fuente oficial lo confirme. Recuerde que cada víctima es una persona con identidad (nombre, apellido o datos) y que detrás de casi todas las víctimas hay un doliente, un familiar. Si no tiene parientes, es muy probable que esa supuesta víctima no exista.

- **La publicación de información extraoficial** debería ser autorizada por un editor o director.

- **No base una información en reportes exclusivos de las redes sociales**. Verifique, confirme si es posible, con fuentes oficiales.

- **Cuide lo que publica en sus cuentas personales de redes sociales**. Eso no lo exime o libera de su función como periodista. Hay que actuar responsablemente, porque los usuarios son muy activos y críticos con las imprecisiones y los errores. Recuerde que su reputación está en juego, además de que está informando sobre personas, posiblemente, víctimas en nuestro caso.

Foto: CARLOS RAMIREZ

VII. NOMENCLATURAS ENJUICIAN A PRIORI

NO SE DEBE HACER

- **No asuma el lenguaje policial**
  Cuando los funcionarios le declaren *dado de baja, neutralizado o ultimado*, verifique cómo se desarrollaron los hechos y de cualquiera de los siguientes términos, coloque el que más se ajuste: *muerto, asesinado, ejecutado*.

Abatidos 10 delincuentes en diferentes zonas de Valles del Tuy

Los sujetos enfrentaron a funcionarios de Faes, Cicpc y Mancomunidad Policial

Un buen ejemplo del error que significa copiar el lenguaje policial es que la **palabra "abatido", según el DRAE, se refiere a una persona decaída, sin ánimo.**

- Igual, cuando funcionarios de seguridad informen que *dieron de baja*, que hubo un *ajuste de cuentas* o *enfrentamiento entre bandas*, verifique si no se trata más bien de una ejecución, y **no asuma que la víctima era un delincuente**.

- Además, no asuma el lenguaje policial o militar. *Dar de baja* es un término militar.

- El uso de la palabra *abatido* o de la expresión *dar de baja* es común en los casos en que la fuerza pública mata a presuntos delincuentes o a cualquier persona. Con estos términos, se evita calificar estos hechos como homicidios, asesinatos o ejecuciones, lo que podría conllevar a omitir la responsabilidad de los policías y militares en un delito.

NO SE DEBE HACER

SUCESOS

Dado de baja delincuente que se enfrentó a comisión mixta del Cpbez-Gnb en Tía Juana

Ultimaron a un sujeto que se hacía pasar por funcionario del Cicpc para cometer delitos en Maracaibo

- La palabra *ajusticiamiento*, aunque existe en el DRAE, no es considerada en la legislación venezolana ni en la internacional. En su lugar, trate de confirmar cómo se dieron los hechos y use el término que mejor se adapte: *asesinado, ejecutado, murió en operativo de la policía*...

#MonitorDeVíctimas | Señalan al Cicpc de presuntas ejecuciones extrajudiciales por venganzas personales

Los casos ocurrieron en las residencias Cacique Tiuna, en Coche, y en el sector El Ciprés de Las Adjuntas ...

Familiares aseguran que los policías les robaron productos de uso personal

Denuncian ajusticiamiento de un hombre a manos del Cicpc en Hoyo de la Puerta

- No use *hampón, antisocial, asesino, criminal, azote* o *sujeto*. En su lugar, pueden utilizarse ciudadano, hombre, mujer, adolescente, persona, individuo.

NO SE DEBE HACER

Muerto azote de productores agropecuarios en Urdaneta

Dos escopetas y seis armas cortas fueron recuperadas en el lugar de los hechos

DAES frustró secuestro y abatió a ocho "Buitres" en La Bonanza

- Si preservamos el principio de presunción de inocencia, es inevitable utilizar términos como: *presunto, supuesto, habría, estaría*. Use estos términos siempre que la persona no haya sido juzgada y encontrada culpable, o cuando no tengamos la confirmación de su responsabilidad en un hecho.

SE PUEDE TITULAR:

Muerto presunto violador al enfrentar comisión del Cicpc en Aragua

José Gabriel Bazán Roche se habría grabado mientras atacaba a una joven estudiante

- En los títulos, procure poner la carga de la denuncia de un delito en los familiares o amigos que la hicieron ante los medios u organismos oficiales. Por ejemplo: *Denuncian que un Polimiranda asesinó a su pareja por celos* o *Familiares denuncian que joven fue ajusticiado por el Cicpc por confusión.*

#MonitordeVíctimas | Familiares denuncian a las FAES por ejecuciones extrajudiciales en Mamera y El Valle

Los operativos ocurrieron el pasado 6 de junio. Ninguno de los dos jóvenes que cayó era mayor de 25 años ...

12:22 pm | by Lorena Meléndez | 0 comments

- Evite el uso de expresiones y calificativos que deshumanicen a los presuntos delincuentes, y que además, llevan una carga de juicio innecesaria como: *cueva de ladrones, nido de ratas, banda Los Cachorros*... Esta deshumanización, inconsciente, puede justificar violaciones de derechos humanos o agresiones contra estos ciudadanos, a quienes ya no se les consideraría como personas, sino como "ratas" o "cachorros".

NO SE DEBE HACER

SUCESOS

Los Cachorros asesinos de Sabana Grande: inocencia interrumpida

- En la sociedad, hay una tendencia a asociar a la gente pobre y negra con la delincuencia. El periodismo debe luchar contra esto, porque ni todos los delincuentes son negros, ni todos los pobres son delincuentes. Al contrario, en la mayoría de los países latinoamericanos la mayoría de las víctimas son de piel morena y viven en zonas populares.

- Es un caso similar al de los civiles armados, que en años anteriores eran calificados como policías, y desde la gestión presidencial de Hugo Chávez, como *colectivos*. No siempre individuos armados, en motos, con vestimentas asociadas al chavismo, son colectivos. Hay colectivos con fines socioeconómicos, que no están armados ni tienen como fin defender la revolución bolivariana. Solo si lo verificamos, podríamos referirnos con este término e, inclusive, denominarlos *paramilitares*. En caso de que no logre confirmarlo, puede denominarlos civiles o grupos armados al margen de la ley.

NO SE DEBE HACER

Colectivos asesinaron a dos personas en Táchira

- Es común en la cobertura de violencia confundir términos como *robo, hurto, atraco*. Pero estos tienen significados y usos diferentes. Revise el glosario que se encuetra al final de este manual, para utilizar el correcto.

#Monitor de Víctimas | Asesinan a dos amigos en robo de moto en Caricuao

El hurto de comida puede ser penado hasta con seis meses de prisión

Por Shaylim Castro @ShayC_ 30 noviembre, 2016

Para el abogado Luis Izquiel, este delito seguirá repitiéndose si no se atienden las causas directas, tales como la escasez de comida y una inflación galopante producto de la crisis económica.

Caracas. De espalda, con un suéter azul agujereado posaba un joven, de 16 años, junto con dos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) portando sendas armas largas, para una foto que se volvería viral a través de las redes sociales. ¿La razón? Sobre una mesa de mantel rojo posaba el cuerpo del delito: cinco auyamas que hurtó de un vivero en el estado Zulia el pasado 20 de noviembre.

El hurto y robo de comida es un hecho que cada día se repite más en el país, y que incluso en los colegios ha dado dolores de cabeza por hampones que desvalijan los comedores; situación que se ha agudizado en los últimos meses debido al desabastecimiento de

Un muerto y un herido en atraco a camionetica en Charallave

Por Redacción @cronicauno 13 diciembre, 2016

Un funcionario de Polimiranda frustró el robo durante la mañana de este martes. El malhechor, de 26 años, fue identificado como Abraham Rondón Romero.

Caracas. La mañana de este martes, un funcionario de la Policía del Estado Miranda (Polimiranda) frustró un robo dentro de una camioneta en la avenida Tricentenario de Charallave de la entidad mirandina. En el suceso, el delincuente resultó muerto.

Manuel Villamizar, jefe del Centro de Coordinación Policial Número 2, informó que el policía se encontraba en la unidad de transporte cuando el criminal se montó a pedirle dinero a los pasajeros.

CUIDADO CON LOS APODOS

- El uso de alias contribuye a que la persona pierda identidad y a que se construya una narrativa que termina por juzgarla a priori. Es recomendable usar su nombre, seguido del apodo en paréntesis.

- Los apodos o alias también son utilizados por las autoridades para deshumanizan a las personas y esto, inconscientemente, quizás, justifica las violaciones de los derechos humanos de estos individuos. Por ejemplo: *el Conejo, el Picure, el Topo, Satanás* no son personas y como no son personas no está "mal" agredirlos o matarlos.

NO SE DEBE HACER

Neutralizaron a "El Plomo" en La Victoria

Por Ernesto Angulo el 23 Marzo, 2018

Me gusta 0 | Tweet | G+ | Guardar

- Muchas veces los apodos o nombres de las bandas son colocados o inventados por los cuerpos de seguridad para dramatizar o deshumanizar sus acciones.

- Los apodos se escriben con el artículo en minúscula, entre comillas y precedidos del nombre real de la persona cuando se hace la primera mención. Ej: Carlos Reverte, alias “el Coqui”, “el Picure”.

- Los nombres de las bandas delictivas se escriben con mayúscula al inicio. Ej: El Tren de Aragua o Los Invisibles.

El peligro de que a nadie le importe cómo murió El Picure

Quince días después del suceso, el gobierno ha mantenido su hermetismo ante los detalles del operativo en ...

Foto: CARLOS RAMIREZ

VIII. LAS FUENTES

INFORMATIVAS

Hasta la fecha de publicación de este manual, el Gobierno de Venezuela restringía el acceso a información de interés público que las instituciones del Estado deberían facilitar, sumado esto a que tampoco existe una ley que garantice este derecho ciudadano.

La información oficial se limita a boletines de prensa que envían algunos organismos oficiales (policías, Ministerio Público), a presentaciones ante los medios de altas autoridades sin permitir preguntas a los periodistas y al uso de las cuentas de funcionarios públicos en Twitter para suministrar información. Los comunicadores deben valerse, muchas veces, de fuentes extraoficiales dentro de estos entes estadales, para complementar historias.

Esto es una dificultad para informar, pero no ha sido un obstáculo para hacerle seguimiento a la cobertura de la violencia en Venezuela. De esa necesidad, precísamente, nació este proyecto, **Monitor de Víctimas**, para recabar la data que no aportan los cuerpos policiales.

En este sentido, debemos hacer un esfuerzo mayor para buscar fuentes no tradicionales, plurales, y para explorar otras maneras de recabar y sistematizar data, que nos permitan ofrecer relatos ricos en detalles. De allí, la importancia de ir más allá de las usuales fuentes de información en cobertura de sucesos. Más adelante, sugerimos alternativas:

- **Debe procurarse siempre tener voces de los distintos actores relacionados con un hecho delictivo**. Además de los usuales (víctimas, familiares, testigos, allegados, policías, médicos, fiscales, abogados, jueces, expertos, defensores de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales, victimarios, familiares de estos, asambleístas, ministros y demás funcionarios de alto gobierno). El contraste y complementariedad de versiones enriquece la historia y permite que la audiencia o los lectores se hagan su propio juicio.

- **Evite la polarización de versiones**. Es muy común que se recurra al punto de vista de los familiares y al de la autoridad, cuando en realidad hay muchos otros actores que pueden aportar otros matices y datos del hecho, así como ofrecer perfiles más cercanos a la realidad y no caer en las narrativas del bueno y el malo.

¿CÓMO MANEJAR LAS FUENTES BAJO RESERVA?

Para preservar la seguridad de las personas que temen suministrarnos información por temor a represalias o actos de venganza, puede usarse el recurso de la fuente con identidad bajo reserva, en

el cual el periodista conoce y tiene contacto con la persona, pero decide no revelar su identidad.

De este recurso no se puede abusar; debe estar plenamente justificado y todo dato o información aportada por una fuente en reserva debe ser confirmada, verificada o constatada por otras dos fuentes independientes.

Además, debe indicarse en el texto las razones por las cuales se mantiene oculta la identidad de la persona que aporta información.

Esta alternativa no debe usarse para casos en los que la fuente opina y no suministra información de valor.

Este criterio no es aplicable a funcionarios oficiales que han cometido delitos y acceden a dar una declaración. En este caso, se debe explicar que no se revela la identidad por exigencia de la fuente, no por la intención del periodista de darle protección mediante el anonimato.

Aunque pueda parecer obvio y repetitivo, en la cobertura de la fuente policial -así como en el seguimiento de cualquier fuente- el periodista debe mantener una relación profesional con sus fuentes y no permitir que estas fuentes interfieran o influyan en los enfoques o contenidos de los trabajos periodísticos. Es posible que alguna vez deba reportar un delito (ejecución y otro) cometido por un funcionario que ha sido fuente y en ese caso la ética, la divulgación de la verdad y la defensa de los derechos humanos deben prevalecer.

¿A QUIÉN LE PREGUNTO?

a. ACTORES EN UN DELITO

a.1. Víctima

El ***Diccionario de la Real Academia Española*** la define como *"persona que padece las consecuencias dañosas de un delito"*. (DRAE, 2014) La Organización de Naciones Unidas va más allá: *"Las personas que, individual o colectivamente, hayan recibido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder". **(Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. ONU. Nueva York. 1985)***

Las víctimas gozan de derechos y su violación, debe ser denunciada en su justo valor. Las informaciones que aportan las víctimas también deben ser corroboradas.

a.1.1. **Evite hacer del testimonio de una víctima una mercancía informativa**. Concéntrese en narrar los hechos tal como sucedieron y no en el sufrimiento de la víctima y sus familiares.

a.1.2. **Respete su derecho a mantener silencio**. No invada su privacidad ni insista en entrevistarla -si ésta ya se ha negado-, especialmente, en los momentos de dolor. Las víctimas no están obligadas a dar declaraciones a los medios. La aproximación a la víctima debe ser respetuosa y se debe evitar la revictimización en cualquiera de sus modalidades.

a.1.3. **No divulgue datos personales de las víctimas** que puedan acarrear problemas o comprometer su seguridad. Ellas gozan de protección del Estado, por ley.

a.1.4. **Tenga especial cuidado si la víctima es niño, niña o adolescente**, menor de 18 años. Según el delito de que hayan sido víctimas no se pueden divulgar ni datos personales, ni fotos o videos de ellos (en los casos de abuso o explotación sexual, por ejemplo). Sin embargo, hay excepciones en las que al ser víctimas de otros delitos, como secuestros, desapariciones, homicidio es posible informar sobre el hecho con datos e imágenes, preferiblemente con autorización de los padres o representantes. Para conocer los detalles sobre las sanciones se recomienda, revisar las leyes y tratados internacionales de protección

a.1.5. de menores.
Durante la cobertura de un juicio, no retrate a las víctimas, familiares o amigos, especialmente, cuando el victimario está en la misma sala o espacio. Esto puede atentar contra su seguridad. Tampoco fotografíe a fiscales o jueces.

a.2. Victimario (tiene derechos).

Es importante que los periodistas se hagan una pregunta simple:

¿La víctima o víctimas de quién?
Porque hay dos planos de responsabilidad.

1) La responsabilidad penal, que se limita al autor o autores del delito.
2) La responsabilidad del Estado, por acción u omisión.

Matan a un ingeniero mecánico en una alcabala de la Guardia Nacional en El Junquito

a.2.1. Es muy útil (por noticioso) que el periodista trate de identificar, con la mayor precisión posible, al **agente del Estado que figura**

a.2.2. **Es muy común ver fotos, videos o datos personales de señalados de cometer un delito, sin que un tribunal lo haya juzgado y haya conformado su responsabilidad**. El periodista se convierte en un juez adelantado al asumir, muchas veces la versión policial como cierta y sin haberse concluido el proceso penal. Esta es una mala práctica y debe ser abolida.

a.2.3. Aun cuando el sospechoso haya sido capturado infraganti, **debe ser un juez el que lo juzgue y sancione**, cumpliendo los procedimientos legales.

#Sucesos Capturan a estudiante dentro del salón de clases con una escopeta en Liceo Leonardo Ruíz Pineda #SantaRita #Aragua Vía: @FEDGLOCK

1

1

Esta imagen de un liceísta que fue detenido por portar un arma de fuego viola las leyes de protección a los menores de edad (muestra su imagen y la insignia del plantel educativo en el que cursaba estudios, lo cual permite identificarlo con facilidad). Además, **estigmatiza y asocia a los estudiantes de bachillerato con delincuentes.**

2

La imagen muestra a un **dirigente político de un partido de oposición** que fue detenido presuntamente con armas durante las protestas. El mismo día de la detención, los cuerpos de seguridad divulgaron esta foto que fue reproducida por varios medios. sin que se probara aún algún tipo de delito.

2

a.2.3. Siempre hay que hacer un esfuerzo por **incluir la versión del victimario**, así sea con el testimonio de familiares y abogados.

a.2.4. **Casi nunca aparecen en los medios de comunicación** posiciones exculpatorias de procesados en instancias judiciales. Esas historias se minimizan, aunque los procesados tienen derecho a ello. Es más, si se presume su inocencia, habría que darles una oportunidad para explicarse. También si luego se determina que es inocente.

»Vanguardia.com Región

Inicio Bucaramanga Santander Deportes Judicial Colombia Mundo Política Economía Opinión Entretenimiento Vanguardia TV

Domingo 11 de Agosto de 2013 - 09:32 AM

Cuando la Justicia falla y lleva a prisión a un inocente

No tener en cuenta que durante la captura Alfonso Gutiérrez Malaver fue torturado por la Policía, no darles valor a las pruebas de la defensa y señalar al acusado de guerrillero por provenir de un pueblo acosado por las Farc. Estos fueron algunos de los errores en los que incurrió la Justicia y que llevaron a un inocente a la cárcel por 11 años.

"Se presumirá la inocencia de toda persona sospechosa o acusada de un delito y se la tratará como tal mientras no haya sido probada su culpabilidad".
***Principio 36** del Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.*

a.3. Familiares y/o víctimas

(tienen derechos y deberes)

a.3.1. A partir de los avances en la doctrina y en la jurisprudencia del sistema interamericano y del sistema universal de protección de derechos humanos, **a los periodistas nos sirve asumir que los familiares son víctimas**. En términos prácticos, los familiares son los que cargan con la eventual búsqueda de justicia.

a.3.2. **Son la principal fuente de información, además de la víctima, porque suelen ser familiares, testigos del hecho o tienen información de primera mano.** El artículo 44 de la Constitución de Venezuela establece que toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o persona de su confianza; y éstos, a su vez, cuentan con el beneficio de ser informados sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida; a ser notificados inmediatamente de los motivos de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre su estado físico y psíquico.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que el Estado

debe asegurar que los familiares de las víctimas tengan pleno acceso y capacidad de actuar en todas las etapas e instancias de las investigaciones. Pero con frecuencia, **los parientes tienen temor de hablar**. Debe respetarse su derecho a callar y, en este caso, insistir con otras fuentes vivas o documentales.

a.3.3. No obstante, **no confíe plenamente en los testimonios de los familiares**. Trate de confirmar sus versiones con otras fuentes o datos, porque sus versiones son parciales, subjetivas y tienen una carga de emocionalidad.

Desmienten que hubo canibalismo en caso del adolescente descuartizado en Valencia

En este caso, **uno de los familiares dio una versión inicial errada** que se hizo viral. Otro pariente lo desmintió a los días del suceso. En esta oportunidad, había que tratar de confirmar la tesis, desde el principio, con los investigadores.

a.3.4. **Los familiares de asesinados o heridos** durante un hecho de violencia deben ser tratados con sensibilidad, respetando su dolor y trauma. Antes de exponer a un pa-

a.3.4. riente en duelo, hay que preguntarse cuánto valor le agrega esto a su información.

a.3.5. **En caso de secuestros**, no obligue a los parientes de una víctima a dar declaraciones. Esto puede generar más complicaciones para las investigaciones. También es importante, si el secuestro está en proceso,- tratar de determinar si se trata de un secuestro express. De ser así, es preferible no difundir información del hecho mientras la víctima esté en cautiverio, porque puede ponerse en peligro su integridad.

a.3.6. Varias sentencias de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Sistema Europeo** consideran que hay casos de violación de derechos humanos en los cuales los familiares de víctimas pueden ser, a su vez, víctimas, por las circunstancias, la gravedad del maltrato y la falta de información oficial. ***El Código Orgánico Procesal Penal*** señala que son víctimas "las personas directamente ofendidas por el delito" y lo extiende a: *"el cónyuge o la persona con quien haga vida marital por más de dos años, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero"* ***(Art. 121 COPP).***

a.3. Testigos

(tienen derechos y deberes)

Es una persona natural que conoce de un hecho y lo transmite al órgano investigador o al Tribunal. En sentido jurídico, es aquel que declara en el juicio, por ello, jurídicamente el testigo es una fuente y un medio de prueba en una investigación. Solo puede considerarse testigo aquel que dé su testimonio ante un juez en una causa, con el fin de esclarecer un hecho.

Para los periodistas, el testigo es una fuente valiosa, pero recuerde que los seres humanos interpretamos diferente los hechos, no solo porque los vemos desde distintos puntos de vista, sino porque esta visión depende de la emoción, del contexto y de la afinidad que tenga el testigo con las víctimas. Por esto, es necesario no conformarse con los datos aportados por un solo testigo. Haga el esfuerzo de complementar o verificar las versiones con otros.

El artículo 169 del ***Código Orgánico Procesal Penal correspondiente a la Citación de la víctima, expertos o expertas, intérpretes y testigos***, establece que estos últimos podrán ser citados a declarar en un tribunal y deben comparecer de manera obligatoria. También pueden acudir de manera espontánea.

En la ***Ley de Protección de Testigos, Víctimas***

y demás Sujetos Procesales de 2006 se indican las obligaciones que el Estado debe cumplir para resguardar la seguridad de estos cuando se vean amenazados en un procedimiento judicial en materia penal. Los órganos policiales, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales, pueden tomar cualquier medida de protección: vigilancia permanente, la cual es realizada por efectivos policiales e inclusive, la creación de refugios en diferentes circunscripciones judiciales, para albergarlos por el tiempo estrictamente necesario para brindarles resguardo.

a.4. Autoridades y fuerzas pública:

policías, militares, investigadores, jueces, fiscales, (tienen deberes, derechos y códigos de ética).

La información oficial suministrada por un funcionario de una institución policial o militar es fundamental en cualquier noticia. Hay elementos clave del suceso que suelen ser suministrados por esta fuente informativa, pero no se conforme con esta versión. Verifíquela y contrástela.

a.4.1. En caso de que haya actuado algún organismo del Estado, **verifique si usó la fuerza de manera legítima o no**. Para esto, consulte si se cumplió con lo establecido en los

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de Naciones Unidas. Allí se establece que:

- Las personas encargadas de hacer cumplir la ley deben recurrir a medios no violentos antes de hacer uso de la fuerza o de armas de fuego. Estas últimas sólo pueden ser usadas cuando los medios no violentos demuestren ser ineficaces.

- El uso de la fuerza o de armas de fuego sólo es legítimo cuando el objetivo perseguido y los métodos empleados estén autorizados por la ley.

- Cuando el uso de armas de fuego sea inevitable, las fuerzas de seguridad deben:

  - Actuar en proporción a la gravedad del delito;
  - Reducir al mínimo los daños y lesiones;
  - Respetar y proteger la vida humana;
  - Prestar asistencia lo antes posible a las personas que resulten heridas o afectadas;
  - Notificar en lo posible a sus familiares o allegados;
  - Si el uso de la fuerza causara la muerte,

deben notificar inmediatamente a los superiores.

- No está permitido usar armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o para detener a una persona que represente tal peligro y ejerza resistencia, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas. En cualquier caso, sólo se puede usar armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

- El uso de armas de fuego exige la advertencia previa a su utilización, que brinde tiempo suficiente para ser tenida en cuenta, salvo que esto ponga en peligro la vida de los agentes encargados de hacer cumplir la ley o de otras personas.

- El empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de personas encargadas de hacer cumplir la ley es un delito. No se puede aducir circunstancias excepcionales, inestabilidad política interna ni ninguna otra emergencia para justificar la actuación ilegal.

a.4.2. Haga el máximo esfuerzo para que en el relato inicial de los hechos, **contraste la versión oficial ofrecida por las fuerzas de seguridad**. Busque verificar esta información con el entorno de la víctima (familiares, amigos vecinos y demás relacionados), con testigos y con la documentación que hacen las ONG. Y haga seguimiento a este tipo de información.

a.4.3. **Sospeche de versiones oficiales** en las que se justifique la actuación policial o militar basada en "enfrentamientos", "resistencia a la autoridad", "tiroteo", "robo a policías". En esos casos, insista en buscar otras versiones.

Mataron a un hombre en Lara por resistirse a las autoridades

El director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), Douglas Rico, indicó que se encontró un arma de fuego en el lugar de los hechos

a.4.4. **Trasládese al lugar de los hechos** para recoger en el sitio la mayor cantidad de información.

a.4.5. **Haga una investigación** autónoma y profesional del suceso.

a.4.6. **Evite la transcripción irreflexiva de filtraciones o de información extraoficial** que tienda a convalidar versiones oficiales no confirmadas por otras fuentes.

a.4.6. **Recurra a fuentes documentales administrativas** en las que quede registro sobre la actuación policial o paramilitar.

Se comprueba un patrón de heridas letales en cabeza, cuello y tórax en asesinados y heridos

"¡Disparaban con precisión: a matar!"

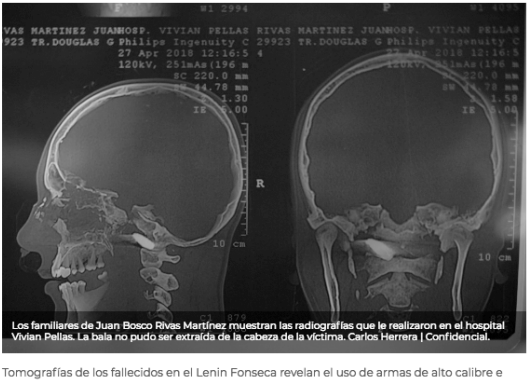

Los familiares de Juan Bosco Rivas Martínez muestran las radiografías que le realizaron en el hospital Vivian Pellas. La bala no pudo ser extraída de la cabeza de la víctima. Carlos Herrera | Confidencial.

Tomografías de los fallecidos en el Lenin Fonseca revelan el uso de armas de alto calibre e impactos realizados por francotiradores.

Wilfredo Miranda Aburto
@PiruloAr
26 de mayo 2018

En estas dos gráficas, puede apreciarse parte del trabajo de un periodista nicaragüense, quien usa como evidencias 19 tomografías para demostrar **un patrón de disparo contra manifestantes durante las protestas contra Daniel Ortega**. El comunicador aprovecha también la red social Twitter para llamar la atención sobre los hallazgos logrados con los estudios médicos que obtuvo en el hospital.

a.4.7. **Haga seguimiento a la investigación judicial** consultando a los organismos del Estado que actúan en cada caso: defensorías, fiscalía, policía judicial, consejos de protección y tribunales.

a.4.8. **Las coberturas en vivo de actuaciones policiales son legales**, por lo que son inaceptables las posibles intimidaciones para evitarlas, de parte de funcionarios de estos organismos.

a.4.9. Cuando realice coberturas en vivo de operativos de seguridad (como las conocidas OLP) o de manifestaciones sociales y políticas, **procure desmarcarse del punto de vista de la autoridad**, porque puede incurrir en difundir una versión propagandística de la actuación de las fuerzas del orden. Refleje el punto de vista de todos los actores involucrados.

NO SE DEBE HACER

Despliegue de la OLP en el 23 de Enero deja 11 abatidos

Un **buen ejemplo de lo que no se debe hacer**. La fuente principal es la autoridad, se entrevista a un solo residente y no se llega a consultar a familiares o allegados de los fallecidos. Tampoco hay otras voces disidentes. Se aprecia una reportería deficiente.

a.4.10. **Las fuerzas del orden no deben llevar sus rostros cubiertos** en procedimientos policiales ni en movilizaciones sociales o manifestaciones en la calle. Y los funcionarios deben llevar su identificación visible.

a.4.11. **Evite grabar o fotografiar sus rostros** cuando esté cubriendo operativos de seguridad, si cree que puede ponerlo en riesgos o perjudicar su integridad.

a.4.12. **No obstaculice la actuación** de policías y militares en coberturas en vivo.

a.4.13. Lo que haga o deje de hacer un funcionario de los organismos de seguridad fuera de su horario laboral **queda en el ámbito de su vida privada,** por lo tanto, no es de interés público; a menos de que cometa un delito.

b. MÉDICOS Y PERSONAL DE SALUD

En los hospitales y centros sanitarios donde son atendidos los heridos o ingresados los cuerpos de caídos en un suceso, abundan empleados que pueden ser valiosas fuentes de información y de apoyo en una investigación periodística.

Es frecuente que se entreviste al médico tratante como fuente de valor sobre el diagnóstico o condiciones en las que llegó el paciente, pero en esos lugares trabaja una variedad de profesionales de la salud y empleados administrativos que pueden ofrecer información, tomar fotos, hacer videos y suministrar documentos extraoficialmente.

Al ampliar sus tipos de fuentes, puede obtener más información de la habitual, tener acceso a personas o documentos clave en una investigación y enriquecer su historia con diversidad de datos y puntos de vista.

NÓMADA n

Audios: una policía le dijo a las niñas que "se aguantaran" el fuego

Tres sobrevivientes despiertan de su pesadilla y recuerdan el fuego. Su relato señala a las agentes de Policía Nacional Civil (PNC) quienes, según ellas, las encerraron bajo llave en un salón de clases y no las auxiliaron a pesar de que veían sus cuerpos arder en llamas. "Nos decían que nos pudriéramos", relató una de las víctimas en unos audios que son reproducidos por Nómada.

POR CLAUDIA MÉNDEZ ARRIAZA / 14 MARZO, 2017

El equipo del portal informativo guatemalteco Nómada introdujo grabadores en un hospital, a través de enfermeras, para obtener testimonios de sobrevivientes de la quema en un retén de menores en Guatemala. Los centros de salud están llenos de empleados que pueden ayudar mucho en caso de que nos bloqueen la información. Esta serie de trabajos fue finalista del Premio Gabo en 2017.

c. DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos son una fuente rica en información, porque se encargan de documentar los casos, acompañar y asesorar a las víctimas, y de denunciar las violaciones ante los medios de comunicación y los sistemas jurídicos internacionales.

Hay experiencias internacionales y nacionales muy valiosas de alianzas entre ONG, medios de comunicación y periodistas, en las cuales se ha logrado conseguir recursos para financiar proyectos de investigación en el área, trabajar en equipo y potenciar resultados. En esas alianzas, las ONG contribuyen muchas veces, no solo consiguiendo financiamiento, sino suministrando datos, información y facilitando el acceso a testimonios de víctimas. De allí, su enorme contribución.

En los anexos de este manual, presentamos los contactos de las principales ONG que trabajan en el área, en Venezuela.

d. EXPERTOS

Pueden ser criminólogos, abogados, ex policías, sociólogos, sicólogos, investigadores, académicos. Buscar explicaciones frente a los hechos de violencia ayudará a ponerlos en contexto para ayudar a entender la complejidad que le da origen y sus posibles soluciones.

- En las universidades, en los centros de investigación, entre ex funcionarios del Estado, escritorios jurídicos, consultorías y abogados en ejercicio, **hay una amplia variedad de voces especializadas que pueden ser consultadas**. Mientras más voces multidisciplinarias agreguen al análisis, mayores perspectivas tendrá del problema en cuestión.

- **Procure variar estas voces**. Con frecuencia los periodistas acuden siempre a los más accesibles y mediáticos. Para evitar esto, haga el esfuerzo por entrevistar cada vez a diferentes especialistas. Arme su lista e invite a los mismos que entrevista a que le recomienden a otros.

- **Pida a las facultades de las universidades** que le propongan nombres de profesores que puedan ser entrevistados.

- **Explore las publicaciones de libro**s e indague sobre las tesis académicas que aborden los temas de violencia.

- **Contraste las visiones de hombres y mujeres**, para ello, considere siempre incluir también especialistas del sexo femenino. De esta manera, tendrá una aproximación diferente sobre los conflictos.

- **Consulte a los expertos** sobre qué experiencias ciudadanas o de políticas públicas conocen en las que se hayan resuelto de manera pacífica los mismos conflictos. Con este material, trate de ofrecer siempre alternativas de solución.

e. FUENTES DOCUMENTALES

Además de los expedientes y leyes, siempre quedan registros jurídicos que pueden ser útiles a la hora de buscar más información que complemente las versiones de fuentes vivas. Es el caso de las copias de las denuncias que las víctimas o sus familiares introducen en los organismos del Estado y que contienen: datos del denunciante, datos de la víctima, detalles de la denuncia, pruebas que se pueden aportar, pe-

ticiones a las autoridades y datos del contacto. Los periodistas no tienen permitido el acceso a este documento, pero pueden solicitarlo a familiares y abogados.

Además, están como fuentes documentales las actas de defunción, los estudios médicos realizados a víctimas, los libros dedicados a casos policiales o de investigación, las informaciones publicadas en los medios de comunicación, las investigaciones realizadas por académicos, las tesis universitarias, los informes de organizaciones dedicadas al estudio de la violencia y los derechos humanos, los informes sobre drogas, los que hacen diversas organizaciones internacionales sobre las ciudades más violentas del mundo.

Foto: CARLOS RAMIREZ

IX. ¿CÓMO ENTREVISTAR A LAS VÍCTIMAS?

En la publicación del *Dart Center para el periodismo & trauma de la Universidad de Washington, Tragedias & Periodistas*. Una guía para una mejor cobertura periodística, resumen muy bien las recomendaciones para abordar a las víctimas, si se considera que los familiares también lo son.

A continuación, citamos ese capítulo y recomendamos ampliar el tema consultando la guía completa (en inglés):

1) **Trate siempre a las víctimas con dignidad y respeto**, de la manera en que desea ser tratado en una situación similar. Los periodistas buscan con frecuencia acercarse a los sobrevivientes, pero deberían hacerlo con sensibilidad, incluido saber cuándo y cómo retroceder.

2) **Identifíquese claramente**: "Soy Joe Hight, *The Oklahoman*, y estoy haciendo una historia sobre la vida de Jessica". No se sorprenda si recibe una reacción dura en el primer momento, especialmente de padres de niños víctimas. Sin embargo, no responda con fuerza.

3) **Puede decir que siente la pérdida de la persona, pero nunca diga "Entiendo" o "Sé cómo se siente"**. No se sorprenda, especialmente cuando cubre actos de violencia política, si un sujeto responde a su disculpa diciendo:

"Lo siento. No es lo suficientemente bueno". Permanezca respetuoso.

4) **No abrume con las preguntas más difíciles primero**. Comience con preguntas como "¿Puede hablarme sobre la vida de Jerry?" o "¿Qué le gustó a Jerry? ¿Cuáles fueron sus pasatiempos favoritos?" ¡Entonces, escuche! El peor error que un reportero puede hacer es hablar demasiado.

5) **Tenga especial cuidado al entrevistar a familiares de alguien que está desaparecido**. Pueden interpretar que más que perfilar su vida, trata de escribir su obituario. Si recibe una reacción dura, deje un número de teléfono o su tarjeta y explique que el sobreviviente puede llamar si quiere hablar luego. Esto a menudo conduce a las mejores historias.

Algunos dilemas éticos con las fuentes

1) ***¿Es ético tener como fuente al pran (líder entre reclusos de una cárcel)?***

- No hay problema en tener a un pran como fuente si se señala en la nota que es el que controla todos los negocios ilegales dentro del penal y somete a toda la población a sangre y fuego. Puede advertirse al pran que se

le va a tomar la declaración o se le va a entrevistar con esta condición. De esta manera, quedan claros los términos de la conversación antes de que se dé y se evitan malos entendidos a posteriori.

2) ***¿Es ético que, además, me suministren información por teléfono, sin que vaya al centro de reclusión?***

- Si no hay alternativa de acudir al sitio, se puede hacer la entrevista por teléfono, siempre que se aclare en la publicación que se dio a través de este medio y que no se pudo confirmar en el sitio la información que le suministraron.

Por ejemplo, un reconocido médico psiquiatra venezolano, Edmundo Chirinos, al saber que era sospechoso por haber asesinado a su paciente Roxana Vargas, ofreció dar información sobre la condición psíquica de ella al diario El Nacional. A cambio, pedía que no se publicara la información extraoficial de la policía que lo involucraba como autor del homicidio.

¿Era ético prestarse a este chantaje a cambio de información? ¿A quién beneficiaría este posible "acuerdo"? ¿La condición mental de la víctima, que pretendía revelar el psiquiatra, era acaso una justificación del homicidio?

La respuestas para todas es NO. El supuesto “acuerdo”, al que nunca debe prestarse un periodista, iba a terminar encubriendo a quien a la postre terminó siendo, no solo el homicida de su joven paciente, Roxana Vargas, sino, además, un abusador sexual con decenas de víctimas. La misión nuestra es desenterrar y mostrar la verdad.

En este caso, Chirinos estaba dispuesto a violar el Código de Deontología Médica, y el hecho de saber que no le importaba violentar su juramento y que pretendió usar esa información confidencial como chantaje, dio visos a los periodistas de *El Nacional* sobre la responsabilidad del médico en el asesinato.

El equipo decidió seguir indagando por otras vías y minutos después, una integrante halló un blog de la víctima, de acceso público, en el que contaba su relación con el médico psiquiatra Edmundo Chirinos. La verdad quedó al desnudo mediante buenas prácticas.

Foto: CARLOS RAMIREZ

X. GLOSARIO

A

Acusado: la persona que ha sido detenida e imputada por un delito, se convierte en acusado cuando el fiscal que investiga el hecho presenta ante un juez (la acusación) elementos o pruebas que permiten afirmar, con probabilidad de verdad, que el imputado es autor o partícipe del delito. Esto ocurre en una etapa intermedia del proceso penal y conlleva al juicio.

Ajusticiamiento: ejecución de una persona en cumplimiento de una sentencia de muerte. El término existe en el idioma español, pero no tiene cabida en materia de derechos humanos, porque el derecho a la vida es un derecho absoluto. La pena de muerte es inadmisible. En ocasiones se usa como sinónimo de ejecución, pero es incorrecto.

Ajuste de cuentas: se refiere a un asunto pendiente entre dos personas o grupos delictivos como causa de un homicidio, pero se recomienda no usar este término. Los periodistas suelen repetirlo porque así lo declaran fuentes policiales o vecinos, y no siempre hay evidencias claras de que la muerte sea el resultado de la rivalidad entre grupos delictivos.

Arresto: el acto de aprehender o detener a una persona con motivo de la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad.

Atraco: es un tipo de robo de bienes en el cual el autor del delito causa violencia, intimidación o afección física en la víctima mediante la utilización de armas, ya sea un arma blanca o un arma de fuego. El motivo esencial es que, si bien el atraco a mano armada es un delito que atenta esencialmente contra el patrimonio, supone un mayor riesgo para la vida o la integridad de las personas físicas.

Asesinato: es el homicidio intencional calificado, aquel que se comete con agravantes, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: con premeditación, alevosía, traición, veneno, ensañamiento, ventaja, precio, recompensa o promesa. Pudiendo ser por motivos fútiles e innobles. Tiene tentativa y frustración. (***Art. 406 Código Penal (CP)*** en adelante).

B

Bala perdida: proyectil que impacta en un lugar distinto del que pretendía el tirador.

Banda criminal: es una asociación de tres o más personas cuyo propósito es el de cometer actos violentos y/o delictivos para obtener, directa o indirectamente, un beneficio de orden económico, material, poder o satisfacción.

C

Colectivos armados: grupos civiles armados al margen de la ley afectos al chavismo (forma de gobierno creada por Hugo Chávez en Venezuela). Son utilizados para la represión y control social. Cometen diversos delitos y por sus acciones también son catalogados de paramilitares.

Crímenes de odio: es cualquier agresión contra una persona, un grupo de personas, o su propiedad, motivado por un prejuicio contra su raza, nacionalidad, etnicidad, orientación sexual, género, religión, discapacidad, ideología o afiliación política. Estos crímenes se diferencian de los ordinarios por lo siguiente:

- La víctima tiene un estatus simbólico, es decir, no se la ataca por quién es sino por lo que representa. El mensaje que se transmite es pretender llegar no sólo a la víctima in-

mediata del delito, sino también al grupo o colectivo del que esa víctima es miembro. Estos crímenes están diseñados para intimidar a la víctima y a la comunidad a la que pertenece, sobre la base de sus características personales.

- La intención de este tipo de violencia no es solo herir a la víctima, sino transmitir a toda su comunidad el mensaje de que no son bienvenidos.

- En estos crímenes suelen participar múltiples agresores.

D

Derecho: es inherente a la persona, independientemente de que el Estado lo desconozca y lo viole.

Desaparición forzada de personas: arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con su autorización o apoyo, y que, además, se niegan a reconocer esta privación de libertad o a revelar el paradero del desaparecido. (Art. 2 de la ***Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas***). La

Constitución Nacional la prohíbe expresamente en su artículo 45, y la *Ley de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales* consagra que un juez de la jurisdicción puede expedir un mandamiento de habeas corpus o amparo constitucional a quien fuese víctima de desaparición forzada. (Art.39).

Detenciones arbitrarias: se dan cuando se arresta o detiene a una persona sin una orden judicial, y cuando esta detención se realiza al margen de las garantías correspondientes al derecho y al debido proceso.

E

Ejecución extrajudicial: aunque se trata de un término controversial, porque en Venezuela no hay pena de muerte; de modo, que legalmente no existe la ejecución judicial, este es el término más apropiado para referirse a los homicidios cometidos por funcionarios de la fuerza pública o de instituciones del Estado de manera deliberada y sin la existencia de un enfrentamiento o resistencia por parte de su víctima. En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se admite el genérico "ejecución extrajudicial" cuando una persona es asesinada por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de és-

tos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga. Es una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional.

Algunos casos de ejecuciones extrajudiciales, (en los que la muerte siempre es la consecuencia) son:

- Cuando se tortura o se aplican malos tratos durante la detención o prisión
- Cuando se hace un uso excesivo o indiscriminado de la fuerza por parte de policías o militares al momento de efectuar detenciones, durante manifestaciones públicas
- Casos de muertes por negligencia de los agentes
- Muertes en circunstancias poco claras cuando la víctima se encuentra en poder de sus aprehensores o bajo responsabilidad estatal
- Abuso de poder

En Venezuela, el crimen de ejecuciones extrajudiciales no está tipificado en nuestra legislación penal. Los compromisos internacionales asumidos por Venezuela en ma-

teria de derechos humanos obligan a todos los órganos del Estado, incluida la Asamblea Nacional, a adoptar medidas legislativas para garantizar el derecho a la vida e impedir la impunidad de quienes incurran en violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales.

Ejecución sumaria: es aquella privación arbitraria de la vida resultado de una sentencia de procedimiento sumario, en la que se limitaron, desvirtuaron u omitieron las debidas garantías procesales. Se aplica en países en los que existe la pena de muerte. En la legislación penal venezolana no está prevista la pena de muerte bajo ninguna circunstancia.

Enfrentamiento o riña: Discusión entre dos o más personas que generalmente se reprochan algo y se insultan. En venezuela se usa para describir la pelea, generalmente armada, entre grupos rivales.

Enfrentamiento entre bandas: acción y efecto de enfrentarse con otro grupo delictivo, cada banda hace uso de su fuerza y de sus armas de fuego para imponerse de manera violenta contra el otro y dominarlo.

Extorsión: también se conoce como “vacuna” y es un delito que consiste en obligar a una perso-

na, mediante la violencia o intimidación, a realizar u omitir una acción o un pago.

F

Femicidio o feminicidio: es considerado un crimen de odio. Se refiere al asesinato de la mujer por su condición de mujer, por su sexo o género y suele estar precedido de manifestaciones de violencia, maltrato o torturas. Aunque no está en la definición de la ***RAE (Real Academia Española)***. A pesar de la existencia de estos dos términos en las leyes latinoamericanas, el diccionario de la ***RAE*** recoge solamente el de feminicidio. En castellano, el femicidio, es un término homólogo a homicidio, sólo se referiría al asesinato de mujeres, mientras que feminicidio, incluye la variable de impunidad que suele estar detrás de estos crímenes, es decir, la inacción o desprotección estatal frente a la violencia hecha contra la mujer.

El Observatorio de Violencia Armada con Enfoque de Género (Ovaceg) recomienda sustituir el término de crimen pasional por femicidio activo, porque es el legalmente correcto.

G

Garantía: es el mecanismo efectivo y eficiente para el ejercicio pleno del derecho. Un derecho sin suficientes garantías para su pleno ejercicio no sirve de nada.

Grupos civiles armados al margen de la ley afectos al oficialismo: son organizaciones sociales fomentadas por el chavismo. Fueron derivando en grupos armados para defender el proyecto político que promovió el expresidente Hugo Chávez. En Venezuela también son conocidos como "colectivos" y cumplen con las características para ser catalogados de paramilitares.

H

Habeas corpus: es un tipo de acción de amparo en caso de violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, que permite evitar los arrestos y las detenciones arbitrarias. La autoridad judicial tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida, y deberá tramitarlo con prioridad ante otros asuntos. (Art. 27 ***Constitución de la República Bolivariana de Venezuela***).

Homicidio: El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona. (Art. 405 CP).

Dentro del Homicidio hay dos tipos:

- **Homicidio Intencional Simple:** Cuando se tiene toda la intención de dar muerte a alguien.
- **Homicidio Intencional Calificado:** conocido normalmente como asesinato. Aquél que se comete con agravantes. (Art. 406 CP)

Por las circunstancias:

- **Incendio:** debe haber intención, es un agravante porque le causa sufrimientos a la víctima o sujeto pasivo.

- **Veneno:** cuando le administra el veneno a su víctima en pequeñas dosis, debe planificar con anterioridad como se lo va a dar, si en jugo, en el café, comida, sopa, en qué cantidades. Causa sufrimientos por muerte lenta ocasionando malestar y otras consecuencias desagradables en el sujeto pasivo o la víctima.

Calificación por las personas o por los sujetos (Art. 406 CP):

- **Parricidio:** el descendiente (hijo) mata al ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela).

Debe ser ascendiente legítimo natural o jurídico (por ejemplo adopción). No se le puede acusar de parricidio si el sujeto activo no tenía conocimiento de su ascendencia. Puede llevar tentativa y frustración. Tanto el sujeto activo como el pasivo son calificados.

- **Filicidio:** cuando el ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela) mata al descendiente (hijo, hija, nieto, nieta). Debe ser descendiente legítimo natural o jurídico (por ejemplo adoptado). Intención, se debe conocer que es descendiente, no se puede acusar de filicidio si el sujeto activo no tenía conocimiento de su descendencia.

- **Conyugicidio.** Tiene dos clasificaciones:

  - **Uxoricidio:** es el asesinato de la esposa por parte del marido. En la mayoría de los casos, tiene como determinante los celos. En ocasiones, este tipo de violencia es consecuencia del solapamiento de dos mentalidades en conflicto.

  - **Virilicidio:** cuando la mujer mata al hombre. Puede llevar tentativa y frustración. No existe conyugicidio en los divorciados, concubinos, o en actos nulos. Tanto el sujeto activo como el pasivo son calificados.

- **Magnicidio Propio:** se comete contra la figura del Presidente o jefe de Estado o a falta de éste quien ejerza sus funciones (vicepresidente ejecutivo, o en casos especiales el presidente de la Asamblea Nacional asumiendo el cargo de Presidente o Jefe de Estado).

- **Infanticidio:** es la práctica de causar la muerte de un infante (niño o niña) de forma intencional.

- **Homicidio Agravado:** está tipificado en el artículo 407 del Código Penal, en los siguientes términos:

  1) Para los que los perpetran en la persona de su hermano.

  2) Para los que lo cometen en la persona de algún miembro del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas, de un Ministro del Despacho, de alguno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Secretario del Presidente de la República, del Gobernador del Distrito Federal o algún Estado o Territorio Federal; de algún miembro del Consejo de la Judicatura, del Consejo Nacional Electoral, o del Procurador General, Fiscal General o Contralor General de la República.

- **Homicidio culposo** (Art. 409 CP): también llamado homicidio involuntario o negligente, es aquel causado por la imprudencia o impericia, negligencia, y que no tiene intención de lesionar ni de matar. Consiste en causar la muerte a otro, obrando con culpa, o sea, sin intención o dolo, pero con negligencia. Por ejemplo, a alguien limpiando un arma se le escapa un tiro, y mata a otra persona, que estaba junto a él. Un automovilista circula rápido y no puede frenar cuando se le cruza un peatón, y le da muerte. El anestesista, que causa la muerte de un paciente al administrar mal la anestesia, por descuido.

- **Homicidio Preterintencional** (artículo 410 CP): es el término medio entre el homicidio doloso o intencional y el homicidio culposo, ya que la intención es de lesionar pero no de matar. Se subdivide en dos tipos: preterintencional propiamente dicho y preterintencional concausal.

H

Hurto: consiste en "apoderarse de algún objeto mueble, perteneciente a otro para aprovecharse de él, quitándolo, sin el consentimiento de

su dueño, del lugar donde se hallaba". (Art. 451 CP) Se efectúa sin uso de violencia y sin que ninguna persona se percate del hecho cuando está ocurriendo.

I

Impunidad: la ausencia de pena o de castigo.

Imputado: es la persona que es considerada como posible culpable de un delito, con base a las pruebas iniciales en una investigación. No se le puede llamar acusado. Pues la acusación se concreta en una etapa posterior del proceso penal.

L

Línea de fuego: cuando de manera sorpresiva quedas en medio de un ataque armado, de un enfrentamiento.

Linchamiento: ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo. (Real Academia Española). Es una acción delictiva, es la consecuencia de una venganza, una forma de autojusticia prohibida desde la Constitución.

M

Muerte: Cesación o término de la vida. En el pensamiento tradicional, separación del cuerpo y el alma.

Muerte violenta: es aquella cuyo desencadenante fue un acontecimiento o circunstancia de tipo accidental o intencional que causó un traumatismo, intoxicación u otros efectos adversos. Según el diccionario médico de la Clínica Universidad de Navarra es originada por traumatismos o intoxicaciones. Puede ser de origen accidental, suicida u homicida.

Masacre: ***El Manual de clasificación de delitos*** (1995) del Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) define a las masacres como homicidios masivos, es decir, las muertes de cuatro o más personas ocasionadas por las acciones ilegales de terceros. Esto no quiere decir que todas las víctimas tienen que estar reunidas en un mismo sitio de suceso. Pero al menos deben existir proximidades temporal y geográfica entre los fallecidos. Según esta categorización, existen las masacres clásicas, las familiares y los llamados asesinatos en sucesión, en los que una persona o grupo van matando en una o más locaciones.

Menor infractor o en conflicto con la ley: este término se refiere en el ámbito venezolano a todo

niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito, según la Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. (Resolución 40/33 de la ONU). En la legislación venezolana es inaceptable que un menor de edad es delincuente, Solo se asume la posibilidad de "un adolescente en conflicto con la ley penal", como referimos en el aparte dedicado al tratamiento en casos de niños y jóvenes involucrados en delitos.

Megabanda: Se trata de estructuras más organizadas (más de 50 miembros) y se caracterizan entre otras cosas por disponer de armamento sofisticado y bélico, por tener un liderazgo definido, modus operandi típico y ejercen de forma abierta cierto dominio sobre porciones de territorio que las bandas más pequeñas no pueden o simplemente ni se preocupan por ejercer.

P

Pedofilia: atracción por niños o adolescentes.

Pederastia: la atracción por niños y adolescentes termina en una acción, agresión o relación sexual con el o la menor.

Persona detenida: toda persona privada de la libertad personal, más no necesariamente acusada o sentenciada por un delito.

Persona presa: es aquella persona privada de la libertad personal como resultado de la acusación o condena por razón de un delito.

Pran: Líder negativo de una prisión o centro de reclusión. Esta persona persona controla la cárcel y actividades ilícitas dentro y fuera de la prisión. El uso de este término se ha extendido a los jefes de las bandas criminales que controlan las zonas mineras y algunos barrios.

R

Resistencia a la autoridad: el que amenace a un funcionario público o a uno de sus parientes cercanos, con el fin de intimidarlo para hacer o dejar de hacer algo propio de sus funciones, será castigado con prisión de uno a tres años. Si el hecho se ejecutara con violencia la pena será de dos a cuatro años (Art. 215 CP).

Cuando los hechos descritos en el aparte anterior se ejecutaran en perjuicio de un alto funcionario de los previstos en el numeral 3 del artículo 266 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, la pena será de dos a cinco años.

Si la amenaza o acto de violencia se realizare en el domicilio o residencia del funcionario público, las penas se incrementarán en una tercera parte.

Si el autor del delito fuere un funcionario público, la pena correspondiente se incrementará en dos terceras partes.

También se conoce como resistencia a la autoridad una categoría oficial (usada por el gobierno) para contabilizar los homicidios cometidos por funcionarios de la fuerza pública, cuando un civil se resiste de forma violenta y/o con armas a acatar una detención o un procedimiento policial.

Revictimización o victimización secundaria: se dice cuando la víctima está desamparada frente al sistema jurídico, porque no lo atienden con inmediatez, prioridad y con las circunstancias del caso.

Un periodista puede ayudar a revictimizar a una persona cuando:

- No se aproxima con respeto en momentos de dolor.
- Viola su vida privada.
- Ofrece detalles de identidad que pueden causar riesgos para su seguridad.
- Destaca su raza, nacionalidad, orientación sexual o preferencias políticas sin que esto tenga valor informativo.

- Resalta las discapacidades que tiene. Muestra detalles innecesarios o imágenes en las que se observa la manera como murió una persona o quedó su cadáver.

Robo: Apropiación de un objeto o bien perteneciente a otra persona mediante el uso de violencia o amenazas de graves daños inminentes contra las personas o cosas. (Art. 455 CP)

S

Sicariato: es cuando una persona da muerte a otra por encargo o cumpliendo órdenes de un grupo de delincuencia organizada. Es un delito considerado en el artículo 44 de la ***Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo***.

Secuestro: es un delito que consiste en privar de la libertad de forma ilícita a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, y se exige el pago de un rescate para su liberación.

Secuestro exprés: es la retención de una o más personas por un período corto de tiempo (horas o días), durante el cual, los delincuentes

exigen pago de rescate a los familiares de las víctimas para su liberación.

T

Tortura: Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, o de castigarla por un acto que haya cometido; cuando estos sufrimientos son infligidos por funcionarios públicos u otra personas en funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento. La pena es de 15 a 25 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la inhabilitación pública y política por el mismo período. (Art. 5 y Art. 17 de la ***Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes***).

Tráfico de personas o de migrantes: el tráfico ilícito de migrantes suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, pero los migrantes "consienten" ese tráfico pues su objetivo es pasar de una frontera a otra. Termina con la llegada de los migrantes a su destino y es siempre transnacional.

Trata de personas: es la captación, traslado, transporte, y recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, y en la mayoría de los casos abusando de su condición de vulnerabilidad, con el fin de someterla a explotación y lucrarse con esa explotación. Puede ser nacional o transnacional.

Trato cruel: son actos bajo los cuales se agrede o maltrata intencionalmente a una persona, sometida o no a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta y generando sufrimiento o daño físico. La pena es de 13 a 23 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la inhabilitación pública y política por el mismo período (Art. 5 y Art. 18 de la ***Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes***).

Trato Inhumano o degradante: cuando se agrede psicológicamente a otra persona, sometida o no a privación de libertad, ocasionándole temor, angustia, humillación, o se realice un grave ataque contra su dignidad, con la finalidad de castigar o quebrantar su voluntad. La pena es de tres a seis años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la inhabilitación pública y política por el mismo período. (Art. 5 y Art. 21 de la ***Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes***).

V

Violación de derechos humanos: son delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre y son cometidos, por acción u omisión, por el Estado y sus funcionarios.

Violencia de género: es un tipo de violencia física o psicológica que se ejerce contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, que impacta de manera negativa en su bienestar social, físico, psicológico o económico. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, constituye una violación de los derechos humanos.

Violencia Institucional: supone la acción u omisión de organismos del Estado en cuanto a proteger y garantizar a los ciudadanos, el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Este tipo de violencia involucra la existencia de tres componentes:

1) Prácticas como el asesinato, aislamiento, tortura.
2) Funcionarios públicos (que actúen o "se hagan los locos").
3) Contextos donde persisten restricciones a la autonomía y la libertad de los ciudadanos.

El manual *"Los derechos humanos frente a la violencia institucional"* elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Argentina) explica que el término "violencia institucional" abarca desde la detención "por averiguación de antecedentes" hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado "gatillo fácil") y la tortura física y psicológica. La definición, adoptada por el manual, señala que se trata de *"prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.)"*.

Violencia Intrafamiliar: se da cuando uno de los miembros de la familia abusa de su poder, autoridad y fuerza para agredir física, emocional o sexualmente a alguno de sus integrantes.
Este tipo de violencia incluye:

- **Abuso o maltrato físico:** cuando ocasiona algún daño en el cuerpo de la persona: empujones, jalones de cabello, cachetadas, torceduras, mordeduras, cortes, golpes con puños, con objetos, palizas, quemaduras, etc. Cuando se le hace a una niña o a un niño, se habla de maltrato infantil.

- **Abuso psicológico o violencia emocional:** cuando se hace con la intimidación para generar miedo, controlar o manipular la conducta, sentimientos y pensamientos de la persona que está siendo agredida con descalificaciones, burlas, insultos, extorsiones, manipulaciones, abandono, ofensas, etc.

Violencia política: es un medio común usado por los pueblos y gobiernos de todo el mundo para lograr objetivos "políticos", está relacionado con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de un Estado. Hace referencia a destrucciones o atentados físicos contra objetos, instituciones o personas cuyo propósito, selección de daños y víctimas, puesta en escena y efecto poseen una significación política y tienden a modificar el comportamiento de los protagonistas en una situación de negociación mediante una coerción consumada. Por lo general suele calificarse por parte del poder constituido en legitimidad como delito de asalto o vandalismo, pero sus fines son políticos, aunque sus medios sean violentos.

Foto: CARLOS RAMIREZ

X. ETAPAS

DEL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

Solo la fase del debate oral, correspondiente a la fase del juicio, es pública y los periodistas pueden acceder a estas audiencias. Pero hay que insistir en esta norma, porque algunos jueces alegan razones de seguridad o de aforo de la sala de audiencias, para restringir el acceso a la prensa.

Los familiares, los involucrados en el proceso penal y los abogados de ambas partes son los únicos que tienen acceso a los expedientes.

1 FASE INICIAL O PREPARATORIA:

Se recaban las pruebas y datos, de las que dependerá la eventual acusación por parte del Ministerio Público.

DILIGENCIAS

Según detalla el abogado José Luis Tamayo:

- Inspecciones y reconocimientos de lugares, personas y cosas
- Registro y allanamientos
- Levantamiento e inspección de cadáveres

- La ocupación e interceptación de comunicaciones y correspondencia
- Experticias e identificación de testigos o de otras personas que puedan conocer de los hechos.

Si el fiscal tiene elementos de convicción para señalar a una persona como autora o partícipe de un delito, podrá imputarla previamente.

LAPSO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

45 DÍAS: cuando hay detenidos

8 MESES cuando no hay detenidos. Se puede extender.

Se puede extender **45 DÍAS**

LA INVESTIGACIÓN
termina en el acto conclusivo, que puede derivar en:

1) **Sobreseimiento:** un juez o un tribunal suspende el procedimiento judicial por falta de pruebas o cuando el delito no puede atribuírsele al imputado. EL juez, tiene 45 días para decidir, tiempo durante el cual la víctima puede impugnar el proceso.
2) **Archivo fiscal:** el Ministerio Público estima que no hay elementos para acusar y se archiva el caso, pero puede ser reabierta la investigación si aparecen nuevos elementos.
3) **Acusación:** el fiscal del Ministerio Público la presenta ante un juez de Control cuando ha recabado suficientes pruebas que permitirán el enjuiciamiento del imputado.

2 FASE INTERMEDIA:

Se convoca a las partes a una audiencia preliminar, que es oral pero no pública, en la que se definen los límites de la acusación y se evalúa la legalidad, pertinencia y utilidad de las pruebas. Debe concretarse en un lapso no menor de 15 días y no mayor a 20.

3 FASE DEL JUICIO ORAL:

Es pública y es la más importante, porque en esta se desarrolla el debate y se presentan las pruebas y los argumentos para alcanzar la verdad. Aquí se determina la culpabilidad o inocencia del acusado.

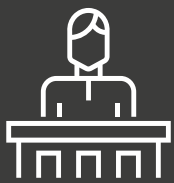

Consta de tres **ETAPAS**:

1) **Preparación del debate:** el juez fija la fecha de la audiencia del juicio y libra las citaciones para los que deban acudir. Las partes pueden promover otras pruebas.
2) **Desarrollo del debate:** es el juicio por todos conocidos. El fiscal y el querellante presentan sus acusaciones y el defensor sus argumentos. El imputado tiene el derecho a declarar o no. Se presentan las pruebas documentadas o vivas, hablan los expertos invitados, si fuese el caso, y son interrogados los testigos.
3) **Deliberación y sentencia:** el juez sale de la sala para elaborar la sentencia. El tribunal se constituye de nuevo, preferiblemente, el mismo día y en la misma sala, para dictar la sentencia. Solo si el caso es complejo, se podrá postergar su publicación.

Si la **sentencia es absolutoria**, se ordenará de inmediato la liberación del acusado.
Si la **sentencia es condenatoria,** se establecerán las penas y medidas de seguridad que debe cumplir el condenado.

4 FASE RECURSIVA:

Las víctimas, el condenado y personas que son parte del proceso pueden intentar los siguientes recursos contra la sentencia:

a) **Recurso de apelación:** derecho que tienen las partes para controlar posibles vicios o irregularidades de la sentencia condenatoria.

b) **Recurso extraordinario de casación:** se ejerce en contra de sentencias de las Cortes de Apelaciones, por incorrectas interpretaciones o aplicaciones de estas.

c) **Recurso de revisión:** procede contra sentencias firmes y sólo se puede ejercer a favor del condenado, en los casos en los que dos personas hayan sido condenadas por un delito que sólo pudo haber cometido una, cuando la sentencia haya dado por probado el homicidio de una

persona cuya existencia haya quedado demostrada penalmente en una época posterior a su presunta muerte, cuando la prueba en la que se haya basado la condena resulte falsa, cuando se conozcan hechos que cambien el curso de las investigaciones o se promulgue una ley que quite el carácter punible al delito en cuestión o disminuya su pena, entre otros casos.

6 FASE DE EJECUCIÓN PENAL:

El juez de ejecución vela por el cumplimiento de las penas y las medidas de seguridad.

Fuente: CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL.

DIRECTORIO DE FUENTES Y EXPERTOS RECOMENDADOS

Organismos Nacionales

Cuerpo Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)
Esquina de La Pelota. Avenida Urdaneta.

Defensoría del Pueblo
http://www.defensoria.gob.ve/
Área Metropolitana de Caracas
Dirección: Edificio Defensoría del Pueblo, Plaza Morelos, avenida México, Caracas, Distrito Capital
Teléfonos: 0212 - 507.70.06, 507.70.40

División de atención a la violencia contra la mujer y la familia de CICPC
Para casos de agresiones fuertes, reincidencias y casos no denunciados en otros sitios.
Dirección: Urb. La Candelaria, Edif. París, piso 7. Caracas, Venezuela.
Teléfono: 0212 - 576.87.19, 576.21.91

Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer)
http://www.minmujer.gob.ve/inamujer/
Dirección: Torre Bandagro, Avenida Oeste 3, Caracas 1010, Venezuela.

Teléfono: 0212 - 5960200
Email: inamujer@minmujer.gob.ve

Ministerio Público
http://www.mp.gob.ve
Oficina de Atención a la Víctima
de la Fiscalía General de la República
Dirección: Antigua sede del Despacho del Fiscal General de la República, Planta Baja, Parroquia Candelaria, entre esq. Manduca a Ferrenquín. Caracas, Venezuela.
Teléfonos: 0212-408.69.12/ 408.70.02/ 408.69.74/ 408.67.43
0-800-FISCA-00 (08003472200)
Email: ministeriopublico@mp.gob.ve

Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Dirección: Esquina de Platanal. Avenida Urdaneta.

Ministerio de Servicio Penitenciario
Oficina de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría Pública
http://www.defensapublica.gob.ve/index.php/servicios/proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes/
Dirección: Esquina Jesuitas a Tienda Honda, Bulevar Panteón. Caracas.
Teléfonos: 0800 - DEFENSA (0800 - 3333672) / (0212) 505 45 07 / (0212) 505 45 08
Email: contacto@defensapublica.gob.ve

Policía Nacional Bolivariana (PNB)
Avenida Sucre. Catia, Caracas.

Organizaciones no gubernamentales

Amnistía Internacional Venezuela
https://www.amnistia.org/
Es independiente de todos los gobiernos. Investiga y emprende acciones para impedir y poner fin a los abusos graves contra los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos de los ciudadanos.
Dirección: Torre Phelps piso 17, oficina 17 A, Av. La Salle, Plaza Venezuela
Caracas 1050 - Venezuela
Teléfonos: +58 212 - 7931318

AVESA (Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa)
www.avesa.org.ve
Ayuda Psicológica en casos de violencia doméstica y sexual. Atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes.
Dirección: Qta. AVESA. Av. Anauco con calle Roraima. San Bernardino. Carmelitas. Caracas, Venezuela.
Teléfonos: 0212 - 551.80.81 / 551.02.12/ 551.68.54
Email: avesa@reacciun.ve

Centro Comunitario de Aprendizaje (Cecodap)
www.cecodap.org.ve
Defensoría de los derechos del niño y el adolescente. Agresiones a menores, pensiones de alimentos.
Dirección: Av. Orinoco, Qta. El Papagayo - Bello Monte (Norte). Chacaíto. Caracas, Venezuela

Teléfonos: 0212 - 952.72.79 / 952.62.69 / 9514079 / 9527395 / 9515841
Email: derechamos@cecodap.org.ve

Comité de Familiares de las Víctimas (Cofavic)
http://www.cofavic.org
Es una organización no gubernamental dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos, independiente de toda doctrina o institución partidista y religiosa, con personería jurídica como asociación civil sin fines de lucro.
Dirección: Avenida Urdaneta, esquina Candilito, edificio El Candil, piso 1, oficina 1-A. Candelaria, Caracas.
Teléfonos: +58 212 572-9912, 572-9631
Email: coordinacionprensa@cofavic.org

Control Ciudadano
http://www.controlciudadano.org
Es una organización no gubernamental que trabaja por el derecho de los ciudadanos a ejercer contraloría sobre los sectores de la seguridad, la defensa y la Fuerza Armada Nacional.
Teléfono: +58 414 1600220
Email: info@controlciudadano.org

Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer (Fundamujer)
http://www.fundamujer.com/
Ofrecen orientación vía telefónica y/o por página web a mujeres víctimas de violencia, sus familiares y también a hombres agresores.
Teléfonos: 0412 3071273, 0414 2438913, 0414 3281196

Email: fundamujervenezuela@gmail.com

Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)
http://oveprisiones.com/
Velan por el debido respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en el territorio nacional.
Teléfonos: +58 212 4824343, +58 212 4833725
Email: ovp2002@gmail.com

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS)
https://www.observatoriodeconflictos.org.ve

Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV)
https://observatoriodeviolencia.org.ve
Documenta, analiza y pone en la agenda de discusión la situación de violencia en Venezuela.

Paz Activa
http://pazactiva.org.ve/
Caracas , Estado: Distrito Capital , Venezuela.
Teléfonos: +58 212 2657316
comunicaciones.pazactiva@gmail.com
Lunes a Viernes: De 9am a 5pm

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)
https://www.derechos.org.ve
Educa y apoya jurídicamente a sectores vulnerables víctimas o potenciales víctimas de violaciones de derechos humanos; documenta e investiga sobre su situación y denuncia los abusos de poder y violadores

de derechos humanos.
Teléfonos: 0212 - 860.6669, 862.1011, 862.5333

Una Ventana a la Libertad
http://unaventanaalalibertad.org/
Carlos Nieto Palma cnietopalma@gmail.com
Coordinador de Una Ventana a la Libertad

Transparencia Venezuela
Correo: contacto@transparencia.org.ve
Dilo Aquí:
denuncia@transparencia.org.ve
Central:
+58 212 5760863
+58 212 5733134
Dilo Aquí:
+58 412 3122629

Expertos

Alejandro Rebolledo, abogado, exjuez y expertos en crimen organizado y legitimación de capitales.

Antonieta De Dominicis, patóloga. Exdirectora de la Morgue de Bello Monte.

Andrés Antillano, criminólogo y especialista en Derechos Humanos.

Carlos Nieto Palma, abogado y defensor de derechos humanos. Director de Una ventana a la libertad.

Carlos Trapani, abogado. Coordinador general de Cecodap y defensor de niños, niñas y adolescentes.

Fermín Mármol, abogado criminalista, experto en seguridad ciudadana y miembro del Consejo del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la UCV.

Fernando Pereira, defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Coordinador de Cecodap.

Freddy Crespo, criminólogo. Profesor e investigador de la Escuela de Criminología de la Universidad de Los Andes.

Humberto Prado, abogado y defensor de derechos

humanos. Director del Observatorio Venezolano de Prisiones.

Javier Gorriño, criminólogo, exfuncionario del extinto Cuerpo Técnico de Policía Judicial

Joel García, abogado, profesor universitario, defensor de los Derechos Humanos.

Keymer Ávila, abogado (UCV), Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal, UB (Barna). Investigador del @cpenalesucv y Profesor de @CriminologiaI en Pre y Postgrado UCV.

Luis Gerardo Gabaldón, profesor Titular de Derecho Penal y Criminología en Universidad Católica Andrés Bello. Investigador.

Luis Cedeño, sociólogo. Director de Paz Activa y del Observatorio Venezolano de Delincuencia Organizada

Luis Godoy, criminalista y excomisario de la policías judicial. Exjefe de la División contra Homicidios de la Policía Técnica Judicial (PTJ) de Venezuela.

Luis Izquiel, abogado penalista, exfiscal del Ministerio Público venezolano y criminólogo.

Manuel Llorens, psicólogo clínico y comunitario, profesor e investigador de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y codirector de la Red de Activismo e Investigación para la Convivencia.

Especializado en temas relacionados con violencia interpersonal y comunitaria.

Marco Antonio Ponce, sociólogo. Director del Observatorio de Conflictividad Social

Marino Alvarado, abogado, defensor de derechos humanos y ex director de Provea.

Miguel Dao, exdirector del Cicpc, experto en seguridad y resolución de secuestros.

Mildred Camero, egresada de la UCV, especialista en Derecho Penal y Criminología universidad de Roma-Italia, especialista en Drogas, expresidenta de la CONACUID de Vzla. y CICAD-OEA.

Liliana Ortega, abogada, defensora de derechos humanos, Directora de Cofavic.

Odalys Caldera, criminalista y comisaria jubilada de la policía judicial, ex subdirectora del Cicpc.

Rafael Uzcátegui, sociólogo y defensor de derechos humanos. Director de Provea.

Roberto Briceño León, sociólogo, director de la organización no gubernamental (ONG) Observatorio Venezolano de Violencia (OVV)

Rocío San Miguel, presidenta de Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional. Abogado. Defensora de DDHH

Verónica Zubillaga, socióloga, doctorada en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), profesora de la Universidad Simón Bolívar. Exintegrante de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

OTRAS FUENTES

Instituto de Ciencias Penales de la UCV
Dirección: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho Piso 1- Los Chaguaramos - Caracas.
Teléfono: 0212-6052388/2374/2379.
E-mail: cpenales@gmail.com

Escuela de Criminología de la Universidad de los Andes
http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/contactenos
Decanato Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad de Los Andes.
Teléfono: +58-0274–2402001
Mérida - Venezuela, Apartado 5101-A

Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar de Castro" (Iclac)
http://www.fcjp.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=section&id=14&Itemid=160
Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar de Castro".

Dirección: Avenida Guajira. Ciudad Universitaria. Núcleo Humanístico, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, bloque "N", planta alta. Maracaibo, estado Zulia. Venezuela.
Teléfonos: (+58-261) 4126663 / 4126666 / 4126668
Correos electrónico: iclacluz@gmail.com

FUENTES CONSULTADAS

Actividad Probatoria en el Proceso Penal.
derechovenezolano.wordpress.com Julio 15, 2013. Caracas-Venezuela.
https://derechovenezolano.wordprescom/2013/07/15/actividad-probatoria-en-el-proceso-penal/

Caracterización y análisis de la violencia intrafamiliar en Venezuela.
Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS). Septiembre, 2013. http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/Documento%20Oscar%20Misle%20Rev.pdf

Centro Críminal para el Estudio y Prevención de la Delincuencia.
Crimina.es / Crimipedia. Universidad Miguel Hernández. Alicante-España. Mayo 3, 2016. http://crimina.es/crimipedia/topics/crimenes-de-odio/

Código Penal Venezolano
http://www.mp.gob.ve/LEYES/codigo%20penal/codigo%20penal.html

Compendio de normas y estándares nacionales e internacionales sobre personas privadas de libertad.
Observatorio Venezolano de Prisiones. 2da edición ampliada. Julio 2017. Caracas. 502 págs.

Compilación de los principales Instrumentos Internacionales y Nacionales relativos a Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, Ejecuciones Extrajudiciales y Detenciones Arbitrarias. Tomo 4. Cofavic. Caracas. 514 págs.

Cuidado con los estereotipos al escribir crónica roja: Javier Sinay. Red de Ética Segura de la Fundación de Nuevo Periodismo. Abril 2017.

Tragedies & Journalists. a guide for more effective coverage. Dart Center for journalism & trauma basado en la Universidad de Washington. 2003. 16 págs. https://dartcenter.org/sites/default/files/en_tnj_0.pdf

Definición de Violencia política. Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_pol%C3%ADtica

El Universal.com.mx Red Política El Universal, Octubre 1, 2014. México. http://www.redpolitica.mx/nacion/caso-tlatlaya-que-es-una-ejecucion-sumaria

Ética Periodística en la Era Digital. Centro Internacional para Periodistas (ICFJ), Por Javier Darío Restrepo y Luis Manuel Botello. https://es.scribd.com/document/378434547/Etica-Periodistica-en-la-Era-Digital#from_embed

Guía para el Tratamiento Mediático Responsable de la Violencia Institucional. 1era edición. 2da reimpresión. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Defensoría del Público, 2016:

http://archivo.defensadelpublico.gob.ar/sites/default/files/guia_para_el_tratamiento_mediatico_responsable_de_la_violencia_institucional.pdf

La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina. Revista IIDH Vol.43. Autor: Humberto Henderson, uruguayo, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf

Las fases de investigación del proceso penal. Escritorio Jurídico Tamayo-Tamayo. Junio 16, 2014. Caracas-Venezuela. http://tamayo-tamayo.com/articulo-la-fase-de-investigacion-del-proceso-penal.

La nueva agravante penal de discriminación. Los "delitos de odio". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.41 Valparaíso dic. 2013. Versión On-line ISSN 0718-6851 https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000200008

Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. Gaceta Oficial Nº 38.536. Octubre 04, 2006 http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/05.-Ley-de-Protecci%C3%B3n-de-V%C3%A-Dctimas-Testigos-y-dem%C3%A1s-Sujetos-Procesales.pdf

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Asamblea Nacional Nº

1017. Caracas-Venezuela.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf

Giró, Xavier. **Los medios y la cobertura de la violencia.** Barcelona, España. http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd53/xgiro.pdf

Los Derechos Humanos Frente a la Violencia Institucional. Presidencia de la Nación. Ministerio de Educación. Argentina.
http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005061.pdf

Manual Práctico para promover la exigibilidad y justiciabilidad de los Derechos Humanos desde la perspectiva psicojurídica. Tomo 2. Cofavic. Caracas. 100 págs.

Nociones para el proceder con imágenes violentas. Onmedia, DW Akademie. 28 de junio de 2013.

Medicina Legal. medicinalegalunivia.wordpress.com, Unidad VIII. Mayo 11, 2015
https://medicinalegalunivia.wordpress.com/2015/05/11/concepto-de-muerte-natural-violenta-y-sospechosa-de-criminalidad/

Observatorio de Delito Organizado. Las Megabandas. Una aproximación a la insurgencia criminal venezolana. Por Javier Ignacio Mayorca. Abril, 2016 http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5CZRk9qRRFEJ:observatoriodot.org.ve/cms/index.php/item/download/72_b9cee3cbd268c5680266e4ee07916460+&c-

d=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve&client=firefox-b-ab
Ocho principios para cubrir conflictos, según la periodista Gina Morelos. Onmedia, DW Akademie. 24 de noviembre de 2013.

Prevención del suicidio, un instrumento para profesionales de los medios de comunicación. Trastornos Mentales y Cerebrales. Departamento de Salud Mental y Toxicomanías Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2000.
http://www.who.int/mental_health/media/media_spanish.pdf

Real Academia Española. Definición de Masacre, actualizado 2017.
http://dle.rae.es/?id=OWHSjcM

Solís, Andrés A. **Guía de Buenas Prácticas para la Cobertura Informativa sobre Violencia.** Programa para la Convivencia Ciudadana. México. 2014. 33 págs.
https://es.slideshare.net/aasolis/guia-buenas-prcticas-para-la-cobertura-informativa-sobre-violencia
#NiUnaMenos: ¿qué es el femicidio y cómo se pena? Todo Noticias. Junio 3, 2015. Argentina. https://tn.com.ar/policiales/niunamenos-que-es-el-femicidio-y-como-se-pena_59430

Un Análisis sobre las masacres tanto en el DIH como en la realidad colombiana. Abril-Mayo, 2013. Colombia. http://ignaciomaritinbaro.blogspot.com/

Venezuela: Derechos de las Mujeres. Protección internacional y en el ámbito interno. Cofavic. Tomo 3. 274 págs.